



**-SIVJNR-**

Ruta para que las comunidades,  
víctimas y organizaciones de Bogotá  
identifiquen iniciativas y/o accesos a  
los servicios del Sistema Integral de  
Verdad, Justicia, Reparación  
y No Repetición.

Documento elaborado por Ernesto Falla D. / Diciembre 2020





# Contenido

1. Presentación	7
2. El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (sivjrnr)	10
2.1. La importancia de las víctimas en el acuerdo de paz	11
2.2. Los principios que orientan el desarrollo del SIVJRNR	12
2.3. ¿Qué es el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR-?	12
2.4. ¿Cómo está compuesto?	13
2.5. ¿Por qué es un Sistema Integral?	13
2.6. ¿Por qué Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición?	13
2.7. ¿Cuáles son los objetivos del SIVJRNR?	15
2.8. ¿Quiénes participan en el Sistema Integral?	16
2.9. ¿Cómo pueden participar las víctimas en el SIVJRNR?	17

3. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición	18
3.1. ¿Por qué es importante la verdad?	19
3.2. La verdad y la memoria histórica	19
3.3. Las Comisiones de la Verdad	20
3.4. ¿Qué es la Comisión de la Verdad en Colombia?	21
3.5. ¿Para qué fue creada?	21
3.6. Objetivos de la comisión	21
3.7. ¿Cuál es la tarea de la comisión?	22
3.8. ¿Qué es el informe final?	22
3.9. ¿De qué se trata el esclarecimiento de la verdad?	22
3.10. ¿En que consiste el reconocimiento?	23
3.11. El mandato de la comisión	23
3.12. ¿Cómo trabajará la comisión en los territorios?	24
3.13. ¿Tendrán apoyo las víctimas para contar la verdad?	25
3.14. ¿La ciudadanía puede contribuir al relato de la verdad?	25
3.15. ¿Cómo sabrá la Comisión de la Verdad que el testimonio de una persona es cierto?	25
3.16. Mecanismos de participación de las Víctimas en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y No Repetición	26
3.16.1. El Diálogo Social	26
3.16.2. Mecanismos para el Diálogo Social	27
3.16.2.1. Espacios de Escucha	27
3.16.2.2. Proceso participativo de los Encuentros por la Verdad	27
3.16.2.3. Proceso participativo de los Diálogos Públicos para la No Repetición	27
3.16.2.4. Procesos participativos para Convivencia	28
3.16.3. Participación en las diferentes áreas de la Comisión	28
3.16.3.1. Relacionamiento con actores y sectores a nivel nacional	28
3.16.3.2. Ruta de participación para sectores y actores a nivel territorial	28
3.16.3.3. Espacios consultivos internos con sectores y actores	29
3.17. Movilización social por la verdad	30

4. Jurisdicción Especial para la Paz –JEP–	31
4.1. ¿Qué es la JEP?	32
4.2. ¿Para que fue creada?	32
4.3. ¿Qué objetivos tiene la JEP?	33
4.4. ¿Cómo está compuesta la JEP?	33
4.5. ¿En qué se diferencia la JEP de la justicia ordinaria?	35
4.6. ¿Por cuánto tiempo funcionará la JEP?	35
4.7. ¿Quiénes pueden ser investigados, procesados y juzgados por la JEP?	35
4.8. ¿Quiénes pueden acceder a la JEP?	36
4.9. ¿Cuáles son los derechos de las víctimas en el marco de la JEP?	36
4.10. La acreditación	37
4.11. Dependencias de la JEP competentes para garantizar la participación de víctimas	37
4.11.1. Departamento de Atención a Víctimas (DAV)	39
Funciones	39
4.11.2. Departamento de Gestión Territorial (DGT)	39
4.11.3. Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD–Víctimas)	40
4.11.4. Unidad de Investigación y Acusación (UIA)	40
4.12. La participación integral de las Víctimas en procedimientos escritos y orales ante la jurisdicción especial para la paz	42
4.13. La participación integral de las Víctimas en procedimientos por escrito	42
4.14. La participación integral de las Víctimas en diligencias orales o audiencias	45
4.15. Participación de las Víctimas en los procedimientos ante la JEP	49
4.15.1. Salas de Justicia	49
4.15.1.1. Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR)	49
4.15.1.2. Sala de Amnistía o Indulto (SAI)	52
4.15.1.3. Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ)	54
4.15.2. Tribunal para la Paz	56

4.15.2.1. Sección de primera instancia para casos de reconocimiento de verdad y responsabilidad (SRV)	56
Participación de las víctimas en el procedimiento ante la SRV	56
4.15.2.2. Sección de primera instancia para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y de responsabilidad (SVR)	58
4.15.2.3. Sección de revisión	60
4.15.2.4. Sección de apelación	62
Participación de las víctimas en el procedimiento ante la Sección de Apelación	62
4.16. ¿De qué manera pueden acceder las víctimas a la JEP?	63
4.17. ¿Qué son los informes?	63
4.18. ¿Cuál es el término para presentar informes?	64
4.19. ¿Cuáles son los derechos que adquieren las víctimas cuando se acreditan dentro de un caso priorizado?	64
4.20. ¿La JEP indemniza económicamente a las víctimas del conflicto armado?	65
4.21. ¿Cuáles son las medidas de reparación previstas en la JEP?	65
4.22. ¿Cuáles son los grupos de interés que la JEP debe atender y orientar?	65
<b>5. La Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas -UBPD-</b>	<b>66</b>
5.1. ¿Qué es la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas?	67
5.2. ¿Quiénes participan en su desarrollo?	67
5.3. ¿A quiénes se busca?	67
5.4. ¿Cómo se hace la búsqueda?	68
5.5. ¿Cuáles son las fases de la búsqueda?	69
5.6. Participación, la esencia de la búsqueda de las personas desaparecidas	71
5.7. ¿Cómo se puede participar?	72
5.8. ¿Qué implica la participación de familiares o allegados en el proceso de búsqueda?	72
5.9. ¿La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, investigará a los responsables de las desapariciones?	73
5.10. ¿Quién puede poner en conocimiento de la UBPD un caso de desaparición?	73

6. Bogotá D.C: la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación -ACDVPR-	74
6.1. ¿Qué es la Alta Consejería?	75
6.2. Funciones alta consejería para los derechos de las víctimas, la paz y la reconciliación -ACDVPR-	76
6.3. La atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado en los servicios distritales	77
6.3.1. Los Centros Locales de Atención a las Víctimas -CLAB-	78
6.4. ¿Qué es el sistema distrital de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas -SDARIV-?	79
6.5. Bogotá D.C: Epicentro de la Paz y la Reconciliación	80
7. Canales de acceso a las entidades del SIVJNR	82
8. Bibliografía	87
9. Siglas	90

**1**

# Presentación



Uno de los propósitos fundamentales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- y de la Alta Consejería Distrital para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación -ACDVPR- está dirigido a la promoción de los derechos de las víctimas, en su búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

En este marco, la presentación del presente documento busca poner al servicio de las víctimas, sus organizaciones y de las comunidades, las iniciativas y/o rutas de acceso a los servicios de los diferentes componentes y medidas que integran el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Ello, con el fin de contribuir al necesario proceso de información y promoción de los espacios de participación de esta población, en los diferentes componentes y medidas que integran el sistema.

Al respecto, este documento recoge en su proceso de elaboración, los aportes establecidos en la Mesa de Conversaciones de la Habana, los contenidos de las páginas WEB de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD-, la Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; así como de otros documentos impresos producidos por estas entidades.

Es de anotar, que para llegar a la identificación de las iniciativas y/o rutas de acceso al SIVJRNRR, se requirió desarrollar previamente un proceso pedagógico de identificación y selección de los objetivos, composición, funciones, participantes y dependencias que integran cada una de las entidades del Sistema Integral y sus formas de acceso. En este sentido, se puede afirmar con base en la investigación realizada, que el acceso de las víctimas a los servicios del SIVJRNRR tiene diferentes entradas, no sólo con relación al sistema en su conjunto, sino también al interior de cada entidad, dependiendo del interés, objetivo y necesidad que cada víctima, organización, ciudadano o ciudadana tenga para acceder a sus servicios.

Por esta razón, el procedimiento para la elaboración del documento, partió de ubicar al lector en la comprensión del SIVJRNR como el marco general de sus componentes y medidas, para luego ir precisando los aspectos anteriormente reseñados, de las entidades que lo integran.

De otra parte, significó identificar los objetivos, conceptos, temas, instrumentos y estrategias comunes, que en medio de las diferencias institucionales permitió establecer los posibles ejes de coordinación y articulación entre las entidades que integran el SIVJRNR con la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación -ACDVPR- en Bogotá D.C.

A la par con lo anterior, hay que mencionar los aportes de los Equipos de la ACDVPR y del PNUD en el proceso de construcción de este documento, el cual ponemos a su disposición, seguros de su contribución al proceso de información y participación de las víctimas en la ruta hacia el acceso de los servicios del SIVJRNR.

# 2

## El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (**SIVJRNR**)



## 2.1. La importancia de las víctimas en el acuerdo de paz

Uno de los temas principales que se trató en los Acuerdos de las Habana, suscritos entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP está relacionado con el tema de las víctimas del conflicto armado. Ello, por cuanto se entendió que a esta población se le tenía que reparar, en razón de todo el sufrimiento y los daños ocasionados que se expresaron en los cientos de miles de personas desplazadas, desaparecidas, asesinadas y afectadas en todos sus derechos a lo largo y ancho del país.

De esta población afectada por la violencia durante décadas, hicieron parte las comunidades campesinas, indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales, Rom y sectores urbanos. También incluyó a personas que en razón de sus creencias religiosas, su orientación sexual, su afiliación a partidos políticos, movimientos sociales y gremiales, fueron afectados por la confrontación armada.

En reconocimiento de esta tragedia, las partes acordaron que la reparación de las víctimas debería estar en el centro de los Acuerdos de la Habana y que la agenda para la terminación del conflicto debería incluir un punto sobre las víctimas, tal como quedó consignado en el Capítulo V del Acuerdo General del 26 de Agosto de 2012<sup>1</sup>.

En cumplimiento de este compromiso y como respuesta a los testimonios y propuestas de las víctimas que hicieron presencia en la Habana o que hicieron llegar sus voces a la Mesa de Negociación, se acordó crear el **Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición**, el cual tiene como finalidad

<sup>1</sup> Mesa de Conversaciones, Oficina del Alto Comisionado para la Paz: “Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, Noviembre 24 de 2016, Bogotá.

consolidar un escenario institucional transitorio o temporal suficiente y apropiado para satisfacer los derechos de las víctimas del conflicto armado y contribuir en la reconciliación nacional<sup>2</sup>.

## 2.2. Los principios que orientan el desarrollo del SIVJRNR

Este Sistema Integral parte del reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos; de la importancia de conocer la verdad plena sobre lo ocurrido; de la responsabilidad por parte de todos quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto y se vieron involucrados en graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

También parte de reconocer la necesidad de satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, sobre la premisa de no intercambiar impunidades, teniendo en cuenta además los principios básicos de la Jurisdicción Especial para la Paz, entre los que se contempla que “deberá repararse el daño causado y restaurarse cuando sea posible”<sup>3</sup>.

## 2.3. ¿Qué es el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR-?

Es el conjunto de mecanismos para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición



estipulados en el Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera,

firmado entre el Gobierno Nacional de Colombia y las FARC



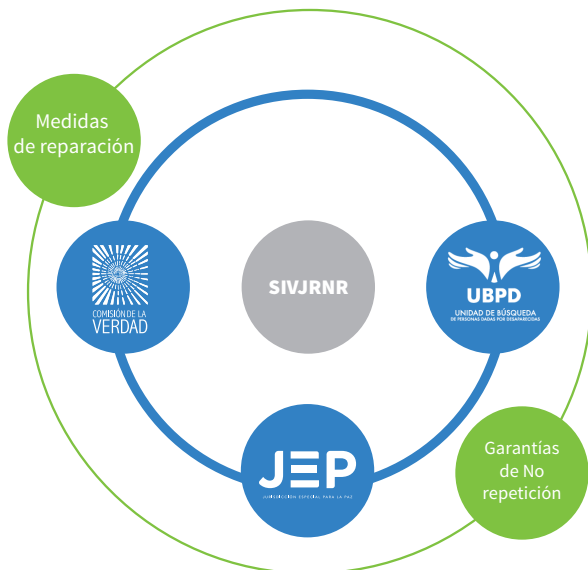
<sup>2</sup><https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Sistema-Integral-de-Verdad-Justicia-Reparacion-y-NoRepeticion.aspx>

<sup>3</sup> Mesa de Conversaciones, Oficina del Alto Comisionado para la Paz: “Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, Noviembre 24 de 2016, Bogotá, p. 127

<sup>4</sup> Ibid. Versión en español, p.2

## 2.4. ¿Cómo está compuesto?

Figura 1: componentes y medidas



## 2.5. ¿Por qué es un Sistema Integral?

Porqué los diferentes componentes y medidas que lo integran en los temas de verdad, justicia, reparación y no repetición, no pueden entenderse que operan de manera aislada, ni ninguno de ellos puede colocarse por encima de los otros. En este sentido, estarán interconectados entre sí, a través de relaciones de condicionalidad y de incentivos para acceder y mantener cualquier tratamiento especial de justicia.

Por esta razón, debe ser integral, ya que solo así será posible dar una respuesta adecuada a todas las víctimas que ha dejado el conflicto armado, así como al conjunto de la sociedad en la transición hacia la paz.

## 2.6. ¿Por qué Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición?

**La verdad:** Porqué busca esclarecer las causas explicativas del conflicto armado interno y las violaciones e infracciones a los derechos humanos cometidas durante el mismo y ofrecer una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad.

Se trata del derecho a saber la verdad como un primer elemento para exigir su no repetición.

En este sentido, la verdad es concebida como el **motor en la construcción de una memoria nacional**, lo cual se logra a partir de la creación de registros históricos que contribuyen a esclarecer la historia nacional y evitar su negación. De esta manera, brinda a las víctimas y a la sociedad una explicación de las verdades que alimentaron las narrativas frente a las víctimas como un primer paso para generar condiciones de convivencia pacífica y reconciliación<sup>5</sup>.

**La justicia:** Porqué a través de la combinación de mecanismos judiciales con extrajudiciales se busca la investigación y sanción de las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y el esclarecimiento de la verdad de lo ocurrido, la búsqueda de los seres queridos desaparecidos y la reparación del daño causado a personas, a colectivos y a territorios enteros<sup>6</sup>.

En el marco de los Acuerdos de Paz y del SIVJRNR, su aplicación se realizará bajo los criterios de la Justicia Transicional como modelo implementado y basado en la experiencia internacional<sup>7</sup>. Se trata por tanto, de satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, a la lucha contra la impunidad, al cumplimiento del deber del Estado de investigar, juzgar y sancionar, y a adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participen en los mecanismos del Sistema Integral.

**La reparación:** Porqué se trata de implementar medidas que buscan asegurar la reparación integral de las víctimas, incluyendo los derechos a la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y la no repetición. Igualmente, se busca la reparación colectiva de los territorios, las poblaciones y los colectivos más afectados por el conflicto. Con este fin, se fortalecerán los mecanismos existentes, se adoptarán nuevas medidas, y se promoverá el compromiso de todos con la reparación del daño causado<sup>8</sup>.

5 Comisión Colombiana de Juristas, “Integralidad como Garantía de No repetición”, Nov. 2017, p.25.

6 Mesa de Conversaciones, Oficina del Alto Comisionado para la Paz: “Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, Noviembre 24 de 2016, Bogotá, p. 127

7 “La justicia transicional alude a las formas que los países utilizan para dejar atrás periodos de conflicto y represión, en que se dieron graves violaciones de derechos humanos masivas o sistemáticas, de tal magnitud y gravedad que el sistema judicial convencional no puede darles una respuesta adecuada”. Internacional Center for Transitional Justice –ICTJ–: <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>

8 Mesa de Conversaciones, Oficina del Alto Comisionado para la Paz: “Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, Noviembre 24 de 2016, Bogotá, Cap. V, P. 129.

**La No Repetición.** Las garantías de no repetición son el resultado, por una parte, de la implementación coordinada de todas las anteriores medidas y mecanismos, así como en general de todos los puntos del Acuerdo Final; y por la otra, de la implementación de medidas de no repetición que se acuerden en el marco del Punto 3 –“Fin del Conflicto”.

## 2.7. ¿Cuáles son los objetivos del SIVJRNR<sup>9</sup>?

- **Satisfacer los derechos de las víctimas del conflicto armado colombiano**, mediante la combinación de mecanismos de carácter judicial y extrajudicial.
- **Asegurar el esclarecimiento de la verdad y la rendición de cuentas por lo ocurrido**, por parte de todos los participantes en el conflicto.
- **Buscar el reconocimiento de responsabilidades e incentivar la colaboración** de quienes participaron en el conflicto armado interno de manera directa o indirecta.
- **Garantizar justicia frente a graves violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.**
- **Brindar seguridad jurídica** a los actores participantes en el Sistema, mediante el cumplimiento de las condiciones del Sistema Integral y en especial de la Justicia Especial para la Paz.
- **Contribuir a la promoción de la convivencia pacífica, la reconciliación y la no repetición**, mediante la aplicación de medidas para impedir la revictimización, impedir el surgimiento de nuevas formas de violencia y avanzar en la construcción de confianza en el otro, a partir de las transformaciones derivadas del acuerdo de paz.
- **Enfoque territorial, diferencial y de género**, mediante el tratamiento diferenciado de territorios y poblaciones, en especial de las víctimas mujeres, de los niños y niñas, y de las poblaciones y los colectivos más vulnerables, y por tanto, más afectados en el conflicto.

---

<sup>9</sup> Ibid. P. 130.

## 2.8. ¿Quiénes participan en el Sistema Integral?<sup>10</sup>

El Sistema Integral busca satisfacer a través de los distintos mecanismos a todas las víctimas del conflicto armado:

- Víctimas de las guerrillas
- Víctimas de los grupos paramilitares
- Víctimas de agentes del Estado
- Víctimas de otros grupos armados ilegales
- Miembros de grupos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos de paz con el Gobierno Nacional de Colombia y hayan hecho parte de procesos de dejación de armas.
- Agentes del Estado, incluidos miembros de la Fuerza Pública, que hayan cometido delitos en el contexto y en razón del conflicto armado, partiendo del reconocimiento de su condición de garantes y de la presunción de que ejercen de manera legítima el monopolio de las armas.
- Paramilitares desmovilizados con el fin de esclarecer el fenómeno y aportar a la reparación integral de sus víctimas. Estos no son investigados ni juzgados por la JEP. De manera excepcional podrían someterse a la JEP cuando exista un potencial y extraordinario aporte a la verdad.
- Terceros civiles que, sin formar parte de los grupos armados ilegales, hayan tenido una relación no coaccionada de financiación o colaboración con estos y en desarrollo de tal vínculo hayan cometido delitos en el contexto y en razón del conflicto armado.
- La sociedad en general mediante el reconocimiento de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derechos Internacional Humanitario que se han cometido en el marco del conflicto armado que no se deben ni se pueden repetir.
- Los procesos de fortalecimiento del tejido social comunitario, las experiencias de resiliencia individual o colectiva y la transformación positiva de organizaciones e instituciones que también han tenido lugar a lo largo del conflicto armado.

---

<sup>10</sup> <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Sistema-Integral-de-Verdad-Justicia-Reparacion-y-NoRepeticion.aspx>; p.3

## 2.9. ¿Cómo pueden participar las víctimas en el SIVJRNR?

Entrega de informes	Intercambio de información entre las entidades	Pedagogía para la participación
<p>Las víctimas y sus organizaciones podrán presentar informes de manera conjunta a todas las instituciones del SIVJRNR. También podrán solicitar que la información que hayan presentado a uno de los mecanismos extrajudiciales —Comisión de la Verdad, UBPD— pueda ser entregada a la JEP con fines judiciales.</p>	<p>La información que las víctimas o los comparecientes presenten ante los mecanismos extrajudiciales del Sistema —Comisión de la Verdad, UBPD— no podrá ser enviada a la JEP ni tendrá valor probatorio. La JEP tampoco podrá solicitar esta información.</p>	<p>La Comisión de la Verdad, la JEP y la UBPD diseñarán estrategias metodológicas conjuntas y coordinarán sus agendas para lograr que las víctimas y sus organizaciones tengan claridad sobre las competencias y los alcances de cada una de las entidades que integran el Sistema.</p>
<p>Las entidades del Sistema desarrollarán mecanismos de participación conjunta para las víctimas y sus organizaciones. Por ejemplo, podrán llevar a cabo encuentros para la recolección de testimonios o actos simbólicos que reconozcan la dignidad de las víctimas o impulsen la búsqueda de las personas desaparecidas.</p>	<p>La Comisión de la Verdad y UBPD le podrán solicitar a la JEP toda la información que necesiten para cumplir con sus funciones. Las solicitudes serán presentadas por escrito a las diferentes Salas y Secciones de la JEP, que impondrán las medidas necesarias para garantizar la reserva judicial y la seguridad de la información solicitada.</p>	

**CUADRO I:** Jurisdicción Especial para la Paz- JEP-: “Manual para la participación de las víctimas”, P.262

**3**

**La Comisión para el  
Esclarecimiento de la  
Verdad, la Convivencia  
y la No Repetición**



### 3.1. ¿Por qué es importante la verdad?<sup>11</sup>

El fin del conflicto constituye una oportunidad única para satisfacer uno de los mayores deseos de la sociedad colombiana y de las víctimas en particular: que se esclarezca y conozca la verdad sobre lo ocurrido en el conflicto. Colombia necesita saber qué pasó y qué no debe volver a suceder nunca más, para forjar un futuro de dignificación y de bienestar general y así contribuir a romper definitivamente los ciclos de violencia que han caracterizado la historia de Colombia.

En este nuevo escenario será posible aportar a la construcción y preservación de la *memoria histórica* y lograr un entendimiento amplio de las múltiples dimensiones de la verdad del conflicto, incluyendo la dimensión histórica, de tal forma que no sólo se satisfaga el derecho a la verdad sino que también se contribuya a sentar las bases de la convivencia, la reconciliación, y la no repetición.

### 3.2. La verdad y la memoria histórica

En este nuevo escenario será posible aportar a la construcción y preservación de la *memoria histórica* y lograr un entendimiento amplio de las múltiples dimensiones de la verdad del conflicto, incluyendo la dimensión histórica, de tal forma que no sólo se satisfaga el derecho a la verdad, sino que también se contribuya a sentar las bases de la convivencia, la reconciliación, y la no repetición.

Al respecto, es importante entender que los procesos de memoria respecto de las graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario

---

<sup>11</sup> Mesa de Conversaciones, Oficina del Alto Comisionado para la Paz: “Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, Noviembre 24 de 2016, Bogotá, Cap. V, P. 130

constituyen uno de los pilares fundamentales de la justicia transicional. Se trata de un pilar autónomo y a la vez transversal, ya que representa una herramienta vital para permitir a las sociedades salir de la lógica del odio y el conflicto, e iniciar procesos sólidos hacia una cultura de paz<sup>12</sup>.

De esta manera se puede entender que los sistemas de justicia transicional requieren políticas vigorosas y activas de memoria bajo enfoques de derechos humanos para hacer frente de manera adecuada a los crímenes que se perpetraron en el marco de conflictos armados. Sin memoria no se realizarán plenamente los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación integral, ni habrá garantías de no repetición”<sup>13</sup>.

### 3.3. Las Comisiones de la Verdad<sup>14</sup>

Las comisiones de la verdad en el mundo creadas en países afectados por la violencia generalizada y graves afectaciones a los derechos humanos (Argentina, Perú, Guatemala, Sudáfrica, El Salvador, Colombia, Ghana, Sierra Leona), son órganos creados para contribuir a que las víctimas y la sociedad en general puedan conocer y dar a conocer la verdad sobre los hechos violentos del pasado, las circunstancias en que ocurrieron, así como sus causas y consecuencias.

En este sentido, cada sociedad define las condiciones particulares de su comisión de la verdad. Se caracterizan por que recogen información directamente de las personas afectadas, son oficiales, de carácter temporal y no judicial.

Su fuente de información por excelencia son los testimonios de las víctimas, que en algunos casos pueden confluir con las versiones de los presuntos responsables, de testigos de los hechos y de otros protagonistas de la violencia. Al final de su trabajo, las comisiones de la verdad suelen consignar en **un informe final** sus principales hallazgos y conclusiones.

Para el caso colombiano, estas condiciones se expresan en los siguientes elementos:

---

12 ONU, Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, “*Los procesos de memorialización en el contexto de violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario: el quinto pilar de la justicia transicional*”, Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. 9 de julio de 2020, p.5

13 Ibid. p.18

14 Ministerio de Justicia, <http://www.justiciatransicional.gov.co/Justicia-Transicional/Comisiones-de-la-verdad>, Bogotá, Colombia

## 3.4. ¿Qué es la Comisión de la Verdad en Colombia?

Es una entidad del Estado que busca el esclarecimiento de las causas explicativas y los patrones del conflicto armado interno para satisfacer el derecho de las víctimas y de la sociedad a la verdad, para promover el reconocimiento de lo sucedido, la convivencia en los territorios y contribuir a sentar las bases para la no repetición, mediante un proceso de participación amplio y plural dirigido a la construcción de una paz estable y duradera<sup>15</sup>.

## 3.5. ¿Para qué fue creada?

Es un mecanismo de carácter temporal y extrajudicial, creado para conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto armado y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas durante el mismo y ofrecer una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad<sup>16</sup>.

## 3.6. Objetivos de la comisión<sup>17</sup>

1. Contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido y ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto armado, de tal forma que se promueva un entendimiento compartido en la sociedad, en especial de los aspectos menos conocidos del conflicto como el impacto del conflicto en los niños, niñas y adolescentes y la violencia basada en género, entre otros.
- Promover y contribuir al reconocimiento de las víctimas como ciudadanos y ciudadanas que vieron sus derechos vulnerados y como sujetos políticos de importancia para la transformación del país; el reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales y colectivas por parte de todos quienes de manera directa o indirecta participaron en el conflicto.
- Promover la convivencia en los territorios, en el entendido de que la convivencia no consiste en el simple compartir de un mismo espacio social y político, sino en la creación de un ambiente transformador que permita la resolución pacífica de los conflictos y la construcción de la más amplia cultura democrática.

15 Portal Comisión de la Verdad; “*Qué es la Comisión de la Verdad?*”: <https://comisiondelaverdad.co/la-comision/que-es-la-comision-de-la-verdad>

16 Ibid.

17 Ibid.

Estos tres objetivos deberán contribuir a crear las condiciones estructurales para la convivencia de todos los colombianos y sentar las bases de la no repetición, la reconciliación y la paz estable y duradera.

### 3.7. ¿Cuál es la tarea de la comisión?

Escuchar a víctimas, responsables y testigos del conflicto armado de todos los sectores, regiones y condiciones sociales en el país para lograr un relato amplio y comprensivo de los hechos y contextos que explican medio siglo de guerra. Sus conclusiones serán de carácter histórico, ético y humano y quedarán consignadas en el Informe final, que se entregará al país al cabo de los tres años de trabajo con el propósito de dejar sentadas las bases de la no repetición<sup>18</sup>.

### 3.8. ¿Qué es el informe final?

Es un relato colectivo e incluyente que explica qué pasó durante el conflicto, por qué pasó, qué consecuencias dejó en las comunidades y qué debe hacerse para que esta experiencia no se repita. Este informe estará disponible en distintas presentaciones, con herramientas de comunicación y pedagogía que faciliten su comprensión por parte de todos los públicos<sup>19</sup>.

### 3.9. ¿De qué se trata el esclarecimiento de la verdad?

Se trata de explicar los más graves patrones de violencia que se dieron en el marco de la guerra. La Comisión escuchará a la mayor cantidad posible de víctimas, a los testigos y a los responsables de los hechos. Los testimonios y relatos que se entreguen a la Comisión serán contrastados con otras fuentes: archivos, documentos, bases de datos y toda la información que sobre esos hechos exista, con el fin de llegar a explicaciones veraces y completas<sup>20</sup>.

---

18 Comisión de la Verdad, “Preguntas frecuentes”: <https://comisiondelaverdad.co/la-comision/preguntas-frecuentes>

19 Ibid.

20 Ibid.

## 3.10. ¿En que consiste el reconocimiento?

El reconocimiento es una forma de restauración de la dignidad humana de las personas que fueron víctimas en el contexto del conflicto armado. Para lograrlo, se harán Encuentros por la verdad, que serán actos de reconocimiento tanto públicos como privados que servirán para una comprensión colectiva sobre lo ocurrido. La Comisión también deberá promover el reconocimiento voluntario de responsabilidades por parte de quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto<sup>21</sup>.

## 3.11. El mandato de la comisión<sup>22</sup>

La Comisión tendrá como mandato esclarecer y promover el reconocimiento de:

- **Prácticas y hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH)**, en particular aquellas que reflejen patrones o tengan un carácter masivo, que tuvieron lugar con ocasión del conflicto armado.
- **Las responsabilidades colectivas** del Estado, incluyendo miembros del Gobierno y de los demás poderes públicos, de las FARC-EP, de los paramilitares, así como de cualquier otro grupo, organización o institución, nacional o internacional, que haya tenido alguna participación en el conflicto.
- **Los impactos del conflicto en la sociedad**, incluyendo aquellos sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y las formas diferenciadas en las que el conflicto afectó a la población más vulnerable del país, a las personas desplazadas y exiliadas o víctimas del conflicto que se encuentren en el exterior, a los defensores y las defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, hombres y mujeres del campo, comerciantes y empresarios o empresarias, entre otros.
- **El impacto del conflicto sobre el ejercicio de la política y el funcionamiento de la democracia en su conjunto**, incluyendo el impacto sobre los partidos y movimientos políticos y sociales, en particular los de oposición.
- **El impacto del conflicto sobre quienes participaron directamente en él** como combatientes y sobre sus familias y entornos.

---

<sup>21</sup> Ibid.

<sup>22</sup> Mesa de Conversaciones, Oficina del Alto Comisionado para la Paz: “Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, Noviembre 24 de 2016, Bogotá, Cap. V, P. 134

- **El contexto histórico, sus orígenes y múltiples causas**, teniendo en cuenta como insumo los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, entre otros.
- **Los factores y condiciones que facilitaron o contribuyeron a la persistencia del conflicto**, teniendo en cuenta como insumo los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, entre otros.
- **El desarrollo del conflicto**, en particular la actuación del Estado, de las guerrillas, de los grupos paramilitares y el involucramiento de diferentes sectores de la sociedad.
- **El fenómeno del paramilitarismo**, en particular sus causas, orígenes y formas de manifestarse; su organización y las diferentes formas de colaboración con esta, incluyendo su financiación; así como el impacto de sus actuaciones en el conflicto.
- El desplazamiento forzado y despojo de tierras con ocasión del conflicto y sus consecuencias.
- **La relación entre el conflicto y los cultivos de uso ilícito**, la producción y la comercialización de drogas ilícitas, y el lavado de activos derivados del fenómeno del narcotráfico.
- Los procesos de fortalecimiento del tejido social en las comunidades y las experiencias de resiliencia individual o colectiva.
- Los procesos de transformación positiva de las organizaciones e instituciones a lo largo del conflicto.

Para el logro de los objetivos y del mandato, la Comisión tiene como eje central asegurar la dignificación de las víctimas y contribuir a la satisfacción de su derecho a la verdad y las garantías de no repetición, bajo los enfoques territorial, diferencial y de género, de conformidad con lo establecido en el Decreto 588 de 2017.

## 3.12. ¿Cómo trabajará la comisión en los territorios?

La Comisión instalará grupos móviles de trabajo encargados de llegar a los sitios donde están las víctimas. Tendrá sedes en más de veinte (20) ciudades o municipios, en nueve regiones que cubren el país. También tendrá presencia internacional, para las víctimas que están fuera de Colombia<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup> Comisión de la Verdad, “Preguntas frecuentes”: <https://comisiondelaverdad.co/la-comision/preguntas-frecuentes>

### 3.13. ¿Tendrán apoyo las víctimas para contar la verdad?

Para quienes han vivido el conflicto, recordar significa revivir la experiencia dolorosa. Es necesario, entonces, que en los escenarios en los que se lleve a cabo un reconocimiento de la verdad haya equipos de acompañamiento psicosocial que ayuden a darle un sentido a la experiencia para avanzar en la reconstrucción de vidas y del tejido social. La Comisión debe garantizar que esta experiencia permita el fortalecimiento social y evite un mayor daño individual o colectivo<sup>24</sup>.

### 3.14. ¿La ciudadanía puede contribuir al relato de la verdad?

Las personas, organizaciones, empresas e instituciones pueden contribuir con testimonios, documentos, bases de datos, archivos e información que ayuden al esclarecimiento de las formas de violencia y de sus impactos. También pueden contribuir al establecimiento de responsabilidades, al reconocimiento de las víctimas y a la formulación de iniciativas de convivencia<sup>25</sup>.

Al respecto, se puede consultar el siguiente enlace, que da cuenta del proceso de participación de las víctimas en la Comisión de la Verdad: <https://movimientodevictimas.org/participacion-de-las-victimas-en-la-comision-de-la-verdad/>

### 3.15. ¿Cómo sabrá la Comisión de la Verdad que el testimonio de una persona es cierto?

La Comisión escuchará a las víctimas afectadas por el conflicto, a aquellas personas que hayan participado de manera directa o indirecta, sean excombatientes o responsables, y también a civiles y ciudadanos del común. Sin embargo, contrastará la información que aporten con otras fuentes testimoniales y documentales. No hará un relato con las versiones enfrentadas o las opiniones de las diferentes partes del conflicto, sino que establecerá hechos verificables y encontrará explicaciones que sean verídicas<sup>26</sup>.

---

<sup>24</sup> Ibid.

<sup>25</sup> Ibid.

<sup>26</sup> Ibid.

## 3.16. Mecanismos de participación de las Víctimas en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y No Repetición<sup>27</sup>

En el caso de la Comisión de la Verdad, la participación se entiende como un proceso en el que distintos actores y sectores intervienen para lograr el esclarecimiento de la verdad a través de: i) la expresión de puntos de vista de los distintos sectores y actores; ii) la incidencia en los resultados derivados de los distintos espacios promovidos en la **gestión del conocimiento para el informe final y la participación en el proceso de diálogo social**; iii) el aporte a la transformación del relacionamiento sociedad – Estado.

**Figura 2:** En la Comisión de la Verdad existen dos carriles fundamentales del plan estratégico: participación en la gestión del conocimiento para el informe final y participación en el proceso del diálogo social.



### 3.16.1. El Diálogo Social

En el espacio del Diálogo Social se busca:

1. **Dialogar con las víctimas y sectores de la sociedad** para la participación en los procesos de la Comisión y su apropiación
  - **Dignificar** a las víctimas.
  - **Reconocer** las responsabilidades
  - **Consolidar y proyectar** las recomendaciones para la no repetición del conflicto armado y sus causas

<sup>27</sup> Comisión de la Verdad; “Mecanismos de participación en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y No Repetición (la Comisión)”, p.1

- **Impulsar acciones** para la convivencia y la no repetición.

Para el logro de estos propósitos, el proceso de participación en el Diálogo Social tiene distintos niveles, según las fases del proceso y los mecanismos de participación. Además, los distintos actores o sectores tienen diversos roles a partir de las apuestas diferenciadas de cada escenario.

## 3.16.2. Mecanismos para el Diálogo Social

### 3.16.2.1. Espacios de Escucha

- Estos espacios son iniciativas del orden nacional y territorial que buscan favorecer el encuentro entre la Comisión y diversos actores y sectores de la sociedad que tienen la posibilidad de contribuir significativamente al esclarecimiento de la verdad. En estos espacios, la Comisión recibe las reflexiones, relatos y verdades de los convocados sobre lo ocurrido en el marco del conflicto armado, respetando las formas y versiones bajo las cuales cada actor/sector decide presentar sus aportes a la verdad.

### 3.16.2.2. Proceso participativo de los Encuentros por la Verdad

Los Encuentros por la Verdad, entendidos como procesos, son escenarios para el reconocimiento de las víctimas en Colombia, de sus luchas políticas y sus logros; pero también para evidenciar el eventual silencio por parte de la sociedad en general y las instituciones frente a estos hechos tan profundamente dolorosos.

Estos encuentros convocan principalmente a las víctimas y sus organizaciones, institucionalidad nacional y regional, academia, empresarios, iglesias, dinamizadores de opinión y medios de comunicación. En tal sentido diferentes sectores y actores sociales convocados se sienten representados, y se hacen parte de estos encuentros.

### 3.16.2.3. Proceso participativo de los Diálogos Públicos para la No Repetición

Los Diálogos Públicos para la No Repetición son concebidos también como un proceso nacional y territorial, que cuenta con una estrategia de participación y movilización en los territorios. En el proceso de preparación, se hace la identificación y certificación de testigos con su compromiso en la preparación y difusión de los

diálogos, sus preguntas y propuestas para la no repetición. Luego, con actores aliados se desarrollan acciones de movilización y generación de expectativas en los territorios.

#### **3.16.2.4. Procesos participativos para Convivencia**

El objetivo de la convivencia busca generar espacios participativos a través del fortalecimiento de capacidades de empatía, diálogo, construcción de acuerdos, entre otros. Todo esto es un proceso de construcción de acuerdos de convivencia e incluye el trabajo conjunto que se realiza con terceros para el fortalecimiento de capacidades en este propósito.

#### **3.16.3. Participación en las diferentes áreas de la Comisión**

Además de los procesos participativos anteriormente mencionados, se enuncian otras acciones encaminadas a garantizar mecanismos de participación desde las diferentes áreas de la Comisión.

##### **3.16.3.1. Relacionamiento con actores y sectores a nivel nacional**

En el marco del relacionamiento sectorial y con actores en el país, se han venido desarrollando acciones encaminadas a garantizar una participación de largo aliento con el sector justicia, campesinos, sindicatos, empresarios y *mesas de participación efectiva de víctimas*. Para cada sector se ha diseñado una ruta diferenciada y que ha sido puesta en marcha previa negociación con el mismo.

Con el fin de consolidar una propuesta formal de relacionamiento con las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas (MPV) y con escenarios de participación no institucionales, en el 2019 se construyó una ruta de relacionamiento y una carta de entendimiento para garantizar su participación efectiva en todos los objetivos del mandato para la vigencia de la Comisión.

##### **3.16.3.2. Ruta de participación para sectores y actores a nivel territorial**

Para promover la participación de la sociedad en la Comisión se ha desarrollado una estrategia territorial consistente en ir a buscar los sectores y actores, no al contrario. De esta manera, se ha buscado superar las barreras de acceso en la participación territorial y rural en:

1. La identificación de los sectores y actores a nivel territorial
  - La identificación de instancias formales y no formales para el relacionamiento con la Comisión para iniciar el relacionamiento con Consejos territoriales de paz, las mesas municipales y departamentales de víctimas, etc.
  - El acercamiento diferenciado con los pueblos étnicos a través de los enlaces étnicos de cada macro

### **3.16.3.3. Espacios consultivos internos con sectores y actores**

Para el desarrollo del mandato de la Comisión se ha consolidado mesas de asesoría y consulta interna sobre el despliegue de los enfoques y estrategias de la Comisión, así como el relacionamiento con actores y sectores para su contribución a los objetivos de la Comisión.

- Mesa técnica de género y LGTBI
- Mesa técnica de niñez y adolescencia
- Mesa asesora de envejecimiento y vejez
- Mesa técnica de discapacidad
- Mesa de Atención Psicosocial
- Mesa de Partido FARC
- Mesa AUC
- Mesa Excombatientes FARC
- Mesa de Fuerza Pública
- Mesa de la Dirección Étnica – espacios de seguimiento a la consulta.
- Mesa de cultura
- Espacio especial a la Mesa Nacional de Víctimas
- Mesa con periodistas

- Mesa de empresarios
- Mesa con sindicatos

### 3.17. Movilización social por la verdad

Otro mecanismo de participación son los diferentes procesos de movilización social para posicionar el mando de la Comisión, así como la importancia del valor de la verdad como un derecho, un deber y un bien público.

- Escenarios pedagógicos e informativos alrededor de la Comisión, sus objetivos, mandato y avances. La comisión ha estado abierta a atender las invitaciones de diferentes actores sociales e institucionales, así como ha promovido espacios propios de pedagogía, como por ejemplo, en la feria el libro.
- Espacios para el posicionamiento de la verdad como bien público. El proceso de “Diálogos de verdad, verdad” ha sido un espacio de participación para que la verdad sea un tema de conversación en el espacio público.
- Construcción de una red de aliados de carácter nacional y territorial, internacional que ha contribuido a facilitar el despliegue territorial y a movilizar la verdad como bien público en los territorios.
- Espacios para movilizar los temas que quiere movilizar la Comisión, por ejemplo, el tema de violencias sexuales y desaparición forzada.

Participación a través de web, las redes sociales y atención al público de forma directa en las Casas de la Verdad y en la sede nacional.

# 4

## Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-



El componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición se denomina Jurisdicción Especial para la Paz –JEP–. Corresponde a una jurisdicción especial que ejerce funciones judiciales de manera autónoma y preferente sobre los asuntos de su competencia, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos. Entrará en vigor en los términos establecidos en el Acuerdo Final. Se aplicará únicamente a conductas cometidas con anterioridad a su entrada en vigor<sup>28</sup>.

## 4.1. ¿Qué es la JEP?

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP. Su función principal está dirigida a la administración de justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016<sup>29</sup>.

## 4.2. ¿Para que fue creada?

*La JEP fue creada para satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, ofrecerles verdad y contribuir a su reparación, con el propósito de construir una paz estable y duradera.*

<sup>28</sup> Mesa de Conversaciones, Oficina del Alto Comisionado para la Paz: “Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, Noviembre 24 de 2016, Bogotá, Cap. V, P. 143, 145.

<sup>29</sup> *Justicia Especial para la Paz –JEP–*: <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>

En este marco, el trabajo de la JEP se enfocará en los delitos más graves y representativos del conflicto armado, de acuerdo con los criterios de selección y priorización que sean definidos por la ley y los magistrados. En particular, podrá conocer de los delitos que hubieren cometido excombatientes de las FARC-EP, miembros de la Fuerza Pública, otros agentes del Estado y terceros civiles. Sobre estos dos últimos, la Corte Constitucional aclaró que su participación en la JEP sería voluntaria<sup>30</sup>.

### 4.3. ¿Qué objetivos tiene la JEP<sup>31</sup>?

- Investigar, juzgar y sancionar los crímenes más graves y representativos ocurridos en el conflicto, priorizados por la Jurisdicción.
- Resolver, dentro de un plazo razonable, las solicitudes, beneficios, y situación jurídica de los comparecientes ante la JEP.
- Ser reconocida como una entidad legítima y confiable, al promover la activa participación de los distintos actores en la construcción de la paz y la búsqueda de la reconciliación.
- Satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad y, contribuir a la satisfacción de los derechos a la reparación y no repetición como componente judicial del SIVJNR, garantizando su participación efectiva ante la JEP.

### 4.4. ¿Cómo está compuesta la JEP?

La JEP está compuesta por (1) El Órgano de Gobierno, (2) La Presidencia, (3) El Tribunal Para la Paz, (4) Las Salas de Justicia, (5) La Unidad de Investigación y Acusación, (6) La Secretaría Ejecutiva, (7) La Secretaría Judicial y (8) El Grupo de Análisis de la Información<sup>32</sup>.

---

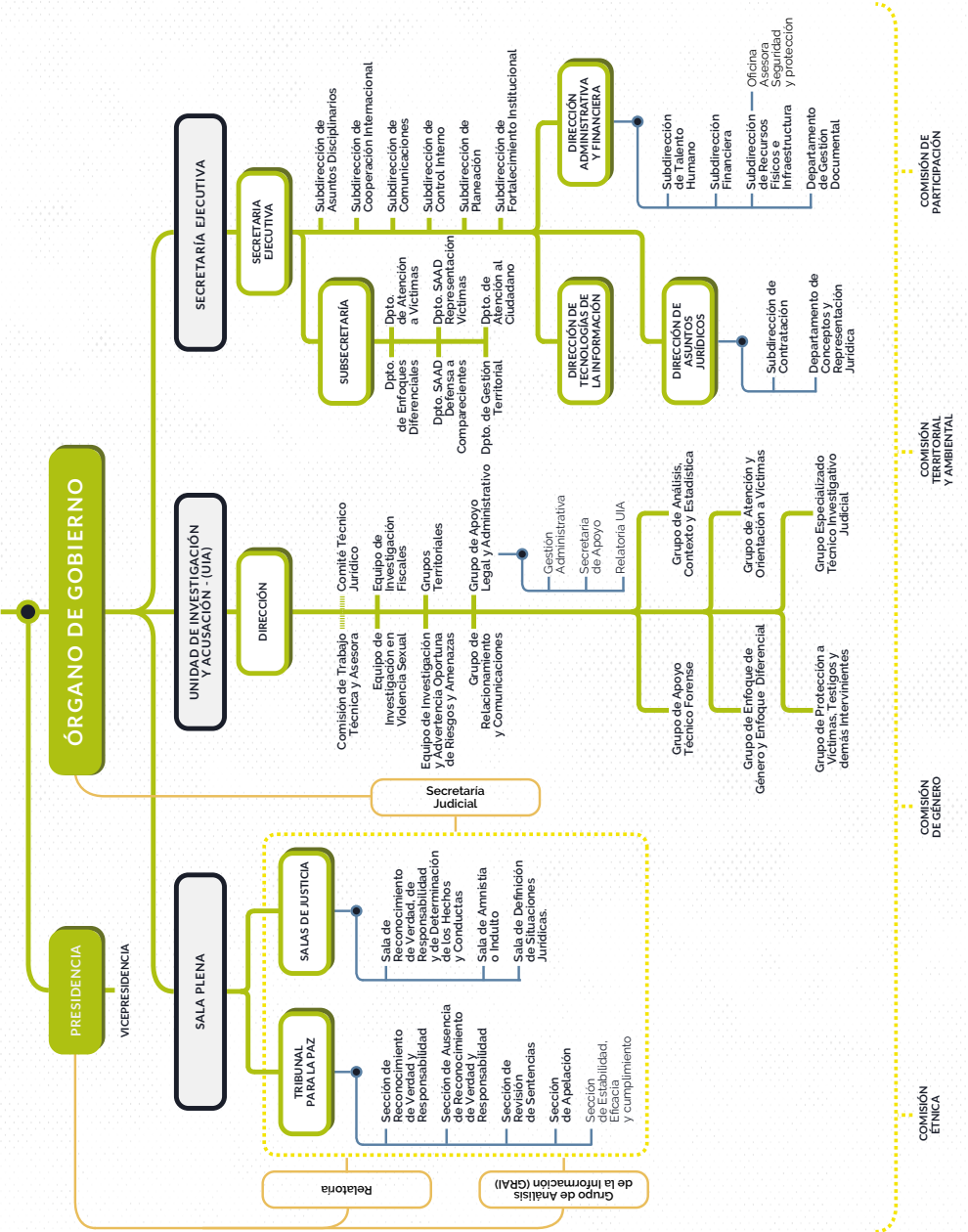
<sup>30</sup> Ibid.

<sup>31</sup> JEP: “Misión, visión, objetivos”: <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Mision-vision-objetivos.aspx>

<sup>32</sup> Justicia Especial para la Paz –JEP–: <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>

Figura 3: Organigrama de la Jep: <https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Talento/Organigrama.aspx>

## Jurisdicción Especial para la Paz, JEP



## 4.5. ¿En qué se diferencia la JEP de la justicia ordinaria?

La justicia ordinaria es de carácter permanente al investigar y fallar respecto de los delitos comunes, mientras que la JEP, administra justicia de manera transitoria acerca de las conductas delictivas cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos<sup>33</sup>.

## 4.6. ¿Por cuánto tiempo funcionará la JEP?

La JEP funcionará por un término inicial de 15 años, que podrá ser extendido por 5 años más. Es decir, este mecanismo de justicia especial funcionará máximo por 20 años.

## 4.7. ¿Quiénes pueden ser investigados, procesados y juzgados por la JEP?

Los destinatarios del componente de Justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición son:

- Los combatientes de los grupos armados al margen de la ley que suscriban el Acuerdo Final con el Gobierno Nacional.
- Las personas (terceros) que voluntariamente decidan someterse a la JEP, que no formaron parte de las organizaciones o grupos armados, y que hubieran contribuido de manera directa o indirecta a la comisión de delitos en el marco del conflicto.
- Los agentes estatales no integrantes de la fuerza pública (AENIFPU), que hayan participado en el diseño y/o ejecución de conductas delictivas, relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado.
- Los miembros de la fuerza pública que hubieren realizado conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.

---

<sup>33</sup> Justicia Especial para la Paz –JEP–: <https://www.jep.gov.co/ServicioAlCiudadano/Paginas/preguntas.aspx>

## 4.8. ¿Quiénes pueden acceder a la JEP?

Las personas nombradas como destinatarios en el punto anterior y aquellas personas que se consideren víctimas de las conductas cometidas con anterioridad al primero (1) de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos<sup>34</sup>.

## 4.9. ¿Cuáles son los derechos de las víctimas en el marco de la JEP?<sup>35</sup>

La principal finalidad de la JEP es satisfacer el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Para tal fin, las víctimas tendrán derecho a:

- Ser reconocidas como víctimas dentro del proceso judicial que se adelanta.
- Aportar pruebas e interponer recursos establecidos en la Jurisdicción Especial para la Paz contra las sentencias que se profieran, en el marco de los procedimientos llevados en esta jurisdicción.
- Recibir asesoría, orientación y representación judicial a través del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD).
- Contar con acompañamiento psicológico y jurídico en los procedimientos adelantados en la Jurisdicción Especial para la Paz.
- Ser tratadas con justicia, dignidad y respeto.
- Ser informadas del avance de la investigación y del proceso.
- Ser informadas a tiempo de cuándo se llevarán a cabo las distintas audiencias del proceso, y a intervenir en ellas.
- En los casos en que haya reconocimiento de verdad y responsabilidad, las Salas de la JEP podrán llevar a cabo audiencias públicas en presencia de víctimas individuales o colectivas afectadas con la o las conductas de sus victimarios, sin perjuicio de que dicho reconocimiento se realice por escrito. En los casos de reconocimiento escrito, se proveerá de copias a las víctimas directas y se les dará la debida publicidad en concertación con estas, conforme a las normas de procedimiento.

---

<sup>34</sup> Ibid.

<sup>35</sup> Ibid.

## 4.10. La acreditación

La posibilidad material de ejercer los anteriores derechos en el marco del proceso surge a partir de la *acreditación*, lo que asigna a las víctimas la calidad de intervinientes especiales<sup>36</sup>. En razón de esta calidad, las víctimas tienen la posibilidad de actuar en los diferentes procedimientos ante la JEP de acuerdo con lo establecido en la ley, ya sea por sí mismas, por medio de un apoderado de confianza, apoderado designado por las organizaciones de víctimas, un representante común designado por el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) o por un apoderado que designe el sistema de defensa pública<sup>37</sup>.

## 4.11. Dependencias de la JEP competentes para garantizar la participación de víctimas

La JEP ha dispuesto varios departamentos de la entidad que buscan garantizar la participación de las víctimas y apoyar la labor de la Magistratura en hacer efectivos sus derechos ante la Jurisdicción. Asimismo, la Unidad de Investigación y Acusación (UIA), como órgano de la Jurisdicción, ostenta competencias relevantes para garantizar estos derechos en diferentes etapas de los procedimientos.

A continuación, se presentan las competencias de cada una de estas dependencias con el fin de que las víctimas y representantes identifiquen las herramientas disponibles para garantizar la participación efectiva de las mismas y el acceso a la JEP.

---

36 “Se consideran como sujetos intervinientes: (i) a las víctimas, comunidades, organizaciones de apoyo y sus representantes judiciales; (ii) a quienes comparecen ante la JEP, a las organizaciones de apoyo, o sus apoderados; (iii) a los testigos; (iv) a los funcionarios del Ministerio Público; (v) a los Magistrados(as) y a los demás funcionarios judiciales o administrativos de la JEP: Manual para la Participación de las Víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, p. 385

Figura 4: Dependencias de la JEP; Jurisdicción Especial para la Paz- JEP-: “Manual para la participación de las víctimas”, p. 54

## Cinco dependencias de la JEP que garantizan la participación de las víctimas en los procesos judiciales:

2

### DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TERRITORIAL (DGT)

Apoya en los territorios el cumplimiento de órdenes judiciales –audiencias, diligencias de notificación con pertinencia étnica– jornadas de acreditación, y el traslado de versiones rendidas por comparecientes.

Además, brinda orientación sobre las rutas de acceso al servicio de asesoría y representación judicial de víctimas ante la JEP.

4

### DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (DAC)

Atiende a cualquier persona interesada en participar en la JEP en el teléfono **01 8000 180602** o el correo:

[info@jep.gov.co](mailto:info@jep.gov.co)

1

### DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (DAV)

Orienta a las víctimas sobre sus derechos y la presentación de informes, las contacta, guía el proceso de acreditación, las mantiene al tanto de los casos y brinda acompañamiento psicosocial antes y durante las diligencias judiciales.

3

### SISTEMA AUTÓNOMO DE ASesoría Y DEFENSA (SAAD)

Componente Representación Judicial

Asigna un abogado(a) a las víctimas que expresen voluntad de ser representadas por el SAAD y que carezcan de recursos suficientes para costearlo.

5

### GRUPO DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN (GRAI)

Procesa los informes entregados por las organizaciones sociales y de víctimas.

#### 4.11.1. Departamento de Atención a Víctimas (DAV)

Esta dependencia es la encargada de garantizar la participación de las víctimas y su representación judicial ante las instancias de la Jurisdicción, de manera individual o colectiva.

##### *Funciones*

- Información y difusión: Presentación y recepción de informes por parte de organizaciones sociales y de víctimas y su acreditación en el marco de los casos abiertos por la JEP. En consecuencia, a través de las jornadas de difusión, se presentarán los casos priorizados y se indicará a las víctimas cual es el procedimiento para la acreditación, así como los derechos a que ésta da lugar dentro del proceso.
- *Acompañamiento psico-jurídico en diligencias judiciales.* El DAV es el encargado de garantizar este acompañamiento a las víctimas acreditadas antes, durante y después de su participación en los procedimientos que adelantan las salas y secciones de la JEP. El acompañamiento psico-jurídico se desarrollará en el marco de los enfoques diferenciales, adoptando estrategias con enfoque de género.

El DAV asume este acompañamiento de oficio durante las diligencias judiciales. Esto quiere decir que una vez es convocada una diligencia judicial se designan los profesionales que desde ese departamento brindarán acompañamiento psico-jurídico a las víctimas.

Finalmente, cuando se requiera de acompañamiento en la elaboración de informes, bastará con que así lo expresen las víctimas interesadas a través de comunicación escrita a **info@jep.gov.co** o de manera oral a los equipos en territorio del DAV.

#### 4.11.2. Departamento de Gestión Territorial (DGT)

El DGT es la dependencia encargada de dirigir la implementación de las acciones definidas para la gestión territorial de la Secretaría Ejecutiva de la JEP y articular su presencia y agenda en los territorios, desarrollando las siguientes líneas de trabajo a través de enlaces territoriales y enlaces étnicos:

*Labores de difusión y pedagogía:* hace referencia a las acciones de divulgación sobre el SIVJRNR, la misionalidad y objetivos de la JEP, mecanismos de participación de la JEP con énfasis en medidas reparadoras y restaurativas –mediante los Trabajos, Obras y Actividades con contenidos Reparador y Restaurador (TOAR)–.

Cuando se trate de jornadas que incluyan la participación de víctimas o de comparecientes, será una tarea conjunta con el DAV o con el SAAD Comparecientes<sup>38</sup>.

*Fortalecimiento de escenarios para la paz:* busca propiciar y apoyar el desarrollo de escenarios entre sociedad civil, JEP y otras instituciones (incluidas las otras entidades que conforman el SIVJRNR en el contexto y en razón del conflicto armado) y actores dirigidos a generar diálogos y acciones que aporten a la construcción de una cultura de paz, reconciliación y no repetición.

*Apoyo al cumplimiento de órdenes judiciales:* El DAV presta apoyo a la Magistratura de la JEP y sus secretarías judiciales siempre que requieran desplegar su actividad judicial en el territorio. En este sentido, respeta los mecanismos de interlocución propios y las particularidades de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueros y del pueblo Rrom, especialmente cuando la actividad judicial requiera de la articulación con dichos pueblos y comunidades.

### 4.11.3. Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD-Víctimas)

El SAAD-Víctimas es el Departamento encargado de garantizar la adecuada asistencia, asesoría y representación legal de las víctimas ante la Jurisdicción. El servicio de representación podrá ser usado por las víctimas siempre que manifiesten su voluntad de ser representadas por un abogado del Departamento y carezcan de los recursos para costear un abogado.

El SAAD-Víctimas es el departamento encargado de la representación de las víctimas que carezcan de recursos y que se encuentren acreditadas ante la JEP, mientras que el SAAD Comparecientes tiene como misionalidad la defensa técnica de los comparecientes ante la Jurisdicción.

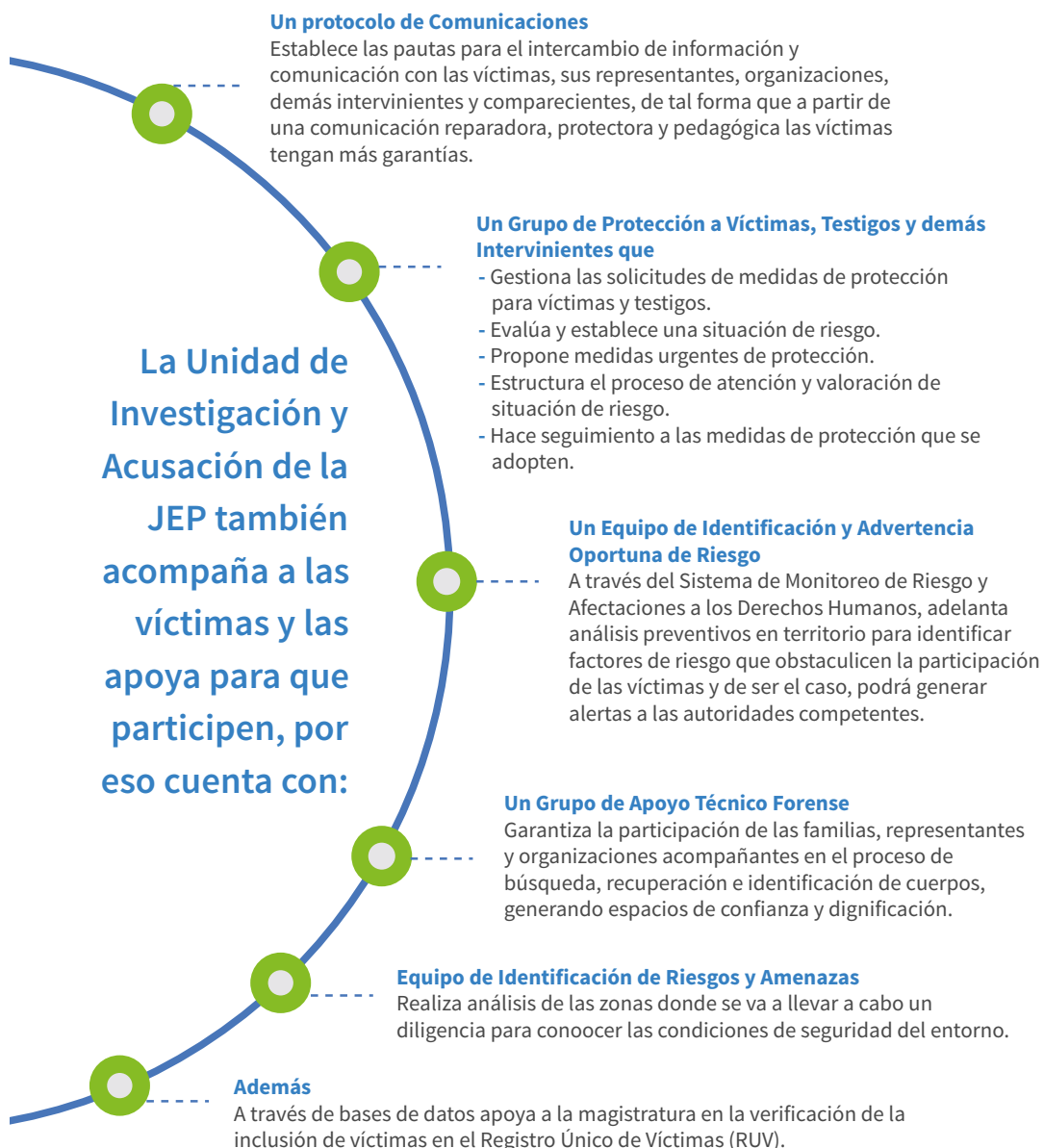
### 4.11.4. Unidad de Investigación y Acusación (UIA)

La Unidad de Investigación y Acusación (UIA) es el órgano de la JEP responsable de adelantar investigaciones y del ejercicio de la acción penal ante el Tribunal para la Paz, cuando los presuntos autores individuales o colectivos de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, no reconozcan verdad plena o responsabilidad, o lo hayan hecho de manera parcial.

---

<sup>38</sup> El Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa, SAAD- Comparecientes, está adscrito a la Secretaría Ejecutiva de la JEP. Se encarga de brindar asesoría Jurídica, defensa técnica y acompañamiento psicosocial a los comparecientes, en cumplimiento del aparte 46 del punto 5 del Acuerdo de Paz.

Figura 5: Proceso de garantía de la UIA de la participación de las víctimas en la JEP “Manual para la participación de las víctimas”, p. 52.



## 4.12. La participación integral de las Víctimas en procedimientos escritos y orales ante la jurisdicción especial para la paz

La garantía de la participación integral en el marco de la justicia restaurativa implica el establecimiento de espacios de diálogo con las víctimas, que permitan la construcción de formas y metodologías de participación acordes con las necesidades y características diferenciales del universo de víctimas particular, identificando y superando los obstáculos para la participación integral existentes en cada caso.

En este sentido, la JEP cuenta con herramientas para dotar la participación de las víctimas de una dimensión restaurativa en condiciones de igualdad, mediante el diseño e implementación de metodologías y mecanismos de participación idóneos, tanto en procedimientos escritos como en orales, a nivel nacional y territorial.

## 4.13. La participación integral de las Víctimas en procedimientos por escrito

La participación integral de las víctimas por escrito en forma colectiva o individual implica que todas sus actuaciones judiciales, bien sea en forma de observaciones, peticiones, informes, entre otras, sean tenidas en cuenta y queden consignadas en los archivos de la JEP como expresión de sus afectaciones y de su experiencia única de victimización en el marco del conflicto armado interno.

Las contribuciones escritas de las víctimas son esenciales para el impulso de todos los procesos judiciales, para la construcción dialógica de la verdad, la determinación de los hechos y las conductas por los cuales se juzgará y sancionará a los presuntos responsables, para la definición de las medidas reparadoras y restauradoras en el marco de las sanciones propias que se impongan, entre otras. Estos escritos ayudan a establecer sus reclamos individuales o grupales, sus necesidades actuales y sus expectativas en relación con cada procedimiento ante la JEP.

**Figura 6:** Procedimientos por escrito: Jurisdicción Especial para la Paz- JEP: “Manual para la participación de las víctimas”, p. 132.

## Lineamientos que garantizan la participación de las víctimas por escrito



### Asesoría

**Las víctimas podrán solicitarle a la Secretaría Ejecutiva asesoría para la elaboración de sus escritos.** Este acompañamiento se podrá realizar en jornadas y talleres pedagógicos en los que se expliquen los objetivos y los alcances de la participación por escrito, sin generar falsas expectativas en las víctimas.

### Reconocimiento de las diferencias

A la hora de establecer canales de comunicación con las víctimas, **la JEP tendrá en cuenta las condiciones de discapacidad, la edad, el género, la pertenencia a grupos étnicos, el idioma, el grado de escolaridad, los referentes culturales y el nivel de riesgo o vulnerabilidad.** Estas consideraciones permitirán que las víctimas reciban y comprendan la información que necesitan para preparar y presentar sus escritos.

## Oportunidad



La JEP deberá informarles a las víctimas con antelación los plazos establecidos para la presentación de escritos.

**La participación oportuna de las víctimas garantizará la eficacia y la rapidez del proceso judicial.**

## Confidencialidad

La JEP implementará **protocolos de registro y manejo de los documentos que envíen las víctimas para garantizar la reserva de la información**; especialmente, cuando se trata de violencia sexual o existan riesgos a la vida, seguridad, libertad o integridad personal de las víctimas o sus comunidades.



## Acompañamiento psicosocial



La Secretaría Ejecutiva de la JEP brindará el **acompañamiento psicosocial necesario para evitar que la elaboración de un escrito provoque daños o impactos negativos en las víctimas.**

## Uso adecuado de la información

La JEP mantendrá registro de la documentación recibida e **informará a las víctimas sobre los avances del proceso y el uso que se le dará a la información que aportaron por escrito.**



## 4.14. La participación integral de las Víctimas en diligencias orales o audiencias

La participación integral de las víctimas en diligencias orales implica abrir la posibilidad para que puedan hacer parte de éstas, de forma colectiva o individual y bajo distintas modalidades, dependiendo del carácter de la diligencia, el momento procesal de que se trate, las características específicas del caso y de las víctimas y si se trata del procedimiento dialógico o adversarial.

La participación de las víctimas puede hacerse en persona, lo cual podrá implicar la posibilidad de hablar en la audiencia directamente o por medio de su representante o de estar presente en la misma sin intervenir necesariamente. En todo caso, la participación integral oral de las víctimas requiere que sus voces sean efectivamente escuchadas y que tengan la posibilidad de intervenir directamente o a través de sus representantes en todos los momentos procesales, ya sea haciendo preguntas o rindiendo testimonio, entre otros.

**Figura 7:** Procedimientos de las diligencias orales o audiencias, Jurisdicción Especial para la Paz- JEP: “Manual para la participación de las víctimas”, p. 150.

### Definir los objetivos y el contexto

La JEP les informará oportunamente a las víctimas cuál es el **propósito de la diligencia oral: dar a conocer una decisión, emitir un diagnóstico, investigar o contrastar información**, entre otros; además, realizará una **contextualización del caso para identificar las características de las víctimas que van a participar**, los daños que sufrieron a causa del conflicto armado y sus condiciones de seguridad.



## Definir la agenda y metodología



Las opiniones de las víctimas serán tenidas en cuenta a la hora de definir la metodología y la agenda de la diligencia oral en la que van a intervenir. Con el fin de garantizar su participación integral, **podrán precisar las condiciones de su intervención y sugerir las fechas, los horarios, los espacios en los que se llevará a cabo el trámite y las medidas de seguridad que se deben implementar para evitar riesgos.**

## Preparación

La JEP preparará con las víctimas y sus representantes las **condiciones para su participación en la diligencia**; por ejemplo, es importante definir con anticipación quién asumirá la vocería y cuáles serán las preguntas que les formularán a los comparecientes. Además, **las víctimas que decidan intervenir contarán con espacios de preparación psicosocial para que se familiaricen con la metodología de la diligencia y puedan rendir su testimonio sin contratiempos.**



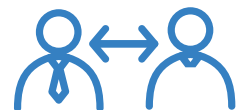
## Participación diferencial



La JEP diseñará **metodologías de participación que se ajusten a los contextos y particularidades que viven las víctimas** para llevar a cabo la diligencia de conformidad con sus necesidades.

## Comunicación con los representantes

Los abogados designados por la JEP tendrán una **comunicación fluida, respetuosa y permanente con las víctimas** que van a representar antes, durante y después de la diligencia.



## Acompañamiento



Las víctimas tendrán **acompañamiento psicosocial antes, durante y después de la diligencia oral**. Este apoyo les brindará las herramientas que necesitan para intervenir efectivamente en las audiencias, ya sea a viva voz o a través de sus representantes, evitando nuevas afectaciones emocionales. Además, durante la diligencia, la JEP dispondrá de atención médica y de un equipo de profesionales en atención psicosocial y jurídica.

## Seguridad y protección

La JEP discutirá con las víctimas y sus representantes las **medidas de protección que se deben tomar para mitigar riesgos y prevenir daños a sus derechos**. Además, cuando las condiciones de seguridad en el territorio lo requieran, se garantizará la confidencialidad de información sensible antes, durante y después de la diligencia.



## Ruta de género



La JEP tomará todas las medidas necesarias para que las **víctimas de violencias basadas en género participen sin ser revictimizadas**, garantizándoles acompañamiento psicosocial permanente.

## Ruta territorial

Cuando la diligencia deba realizarse en las regiones, la JEP garantizará la **coordinación con sus equipos territoriales y otras instituciones aliadas, dispondrá la logística y tomará en cuenta las condiciones de seguridad en territorio**.



## Lenguaje incluyente

Durante el desarrollo de la audiencia, **se utilizará un lenguaje cercano y accesible para las víctimas, y se propenderá por integrar referentes simbólicos, culturales y espirituales** que refuercen el carácter reparador de la diligencia.



## Disposición al diálogo

Las víctimas y sus intereses son el eje central de todas las actuaciones de la JEP; por esta razón, durante la audiencia, **se propondrá un diálogo permanente para que sus voces y las de los demás intervinientes sean escuchadas y contribuyan a la verdad.**



## Código de conducta

En caso de presentarse un comportamiento inapropiado o irrespetuoso durante la audiencia, **se tomarán las medidas necesarias para garantizar que se cumpla con el debido proceso.**



## Evaluación

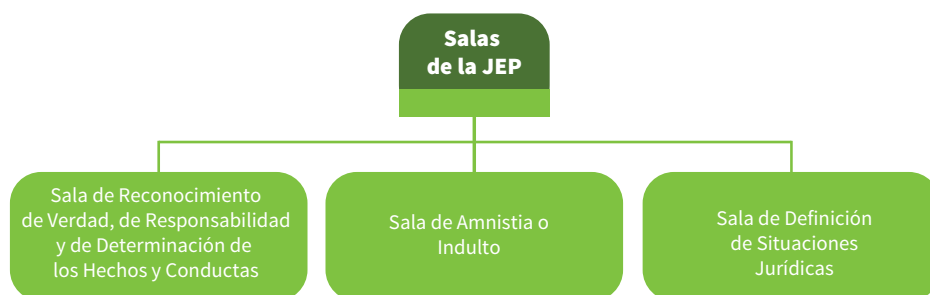
Cuando finalice la audiencia, la JEP tendrá en cuenta las **opiniones de las víctimas a la hora de evaluar la diligencia y de planear su participación en futuros procesos.**



## 4.15. Participación de las Víctimas en los procedimientos ante la JEP

### 4.15.1. Salas de Justicia

Figura 8: Salas de justicia

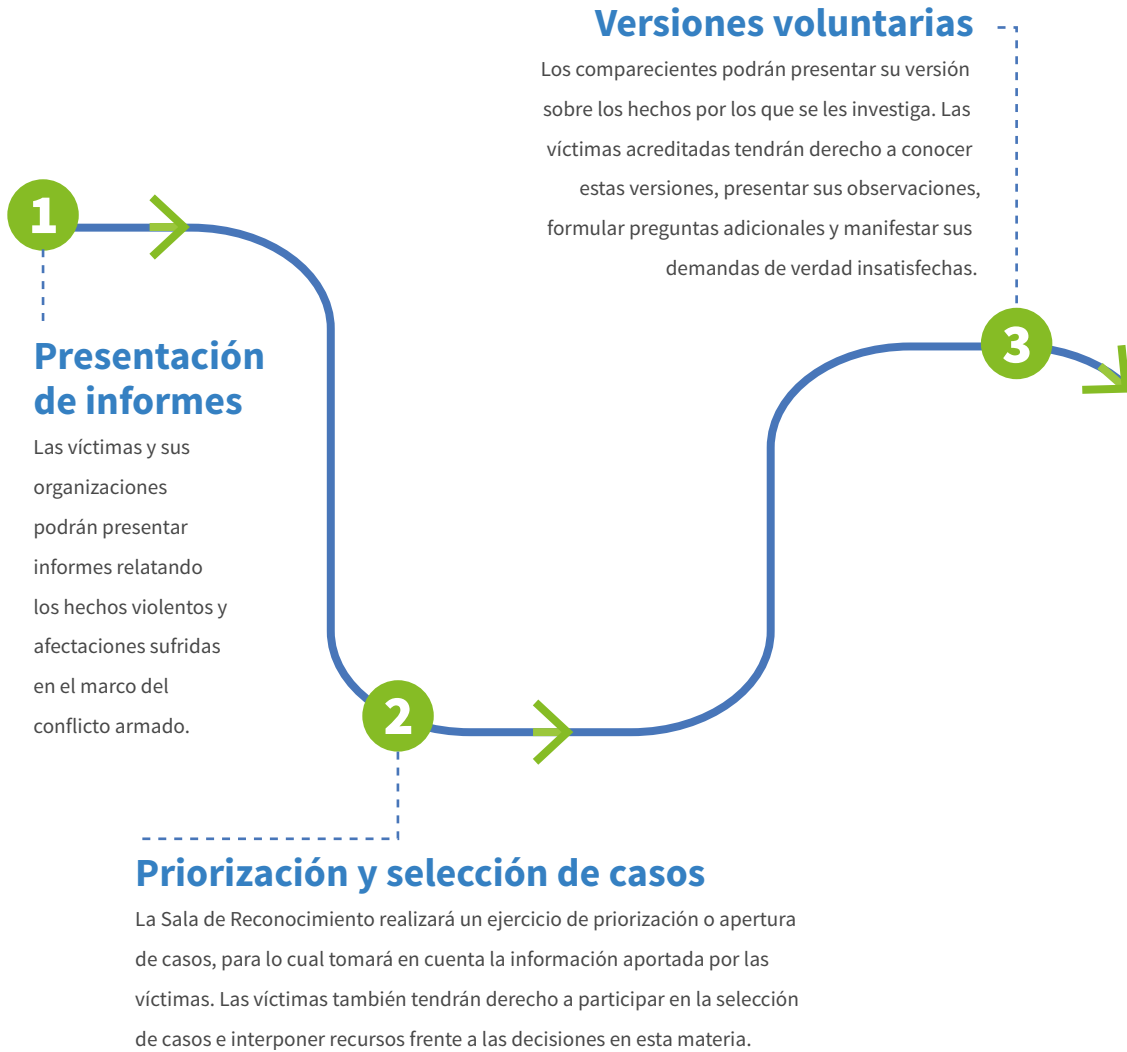


#### 4.15.1.1. Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR)

La SRVR adelanta un proceso de construcción de la verdad en el marco de los principios de justicia restaurativa y centralidad de las víctimas, en el cual se garantiza la participación de las víctimas en todas sus fases.

La función principal de la Sala de Reconocimiento es concentrarse en los hechos y conductas más graves o representativos del conflicto armado (que no serán sujetos de amnistía o indulto), para que, por medio de un procedimiento de diálogo entre comparecientes y víctimas, se contribuya al esclarecimiento de la verdad sobre lo ocurrido y se promueva el reconocimiento de responsabilidad de quienes se consideren máximos responsables.

**Figura 9:** Procedimiento de participación de las víctimas ante la Sala de Reconocimiento; Jurisdicción Especial para la Paz- JEP: “Manual para la participación de las víctimas”, p. 174.



## Resolución de conclusiones

Las víctimas y sus representantes podrán presentar sus observaciones sobre lo que manifestaron los comparecientes en la audiencia pública de reconocimiento, señalando si el aporte a la verdad, en su opinión, fue completo, pleno y detallado, o no. Las consideraciones de las víctimas serán tenidas en cuenta por la Sala de Reconocimiento al momento de proferir la resolución de conclusiones que presentará ante el Tribunal para la Paz.

5

6

## Proyecto de sanción propia

Las víctimas acreditadas tendrán derecho a comentar las propuestas restaurativas que presentan los comparecientes para atender los daños ocasionados y a manifestar sus observaciones sobre el proyecto de sanción propia que la Sala de Reconocimiento incluye en la resolución de conclusiones

4

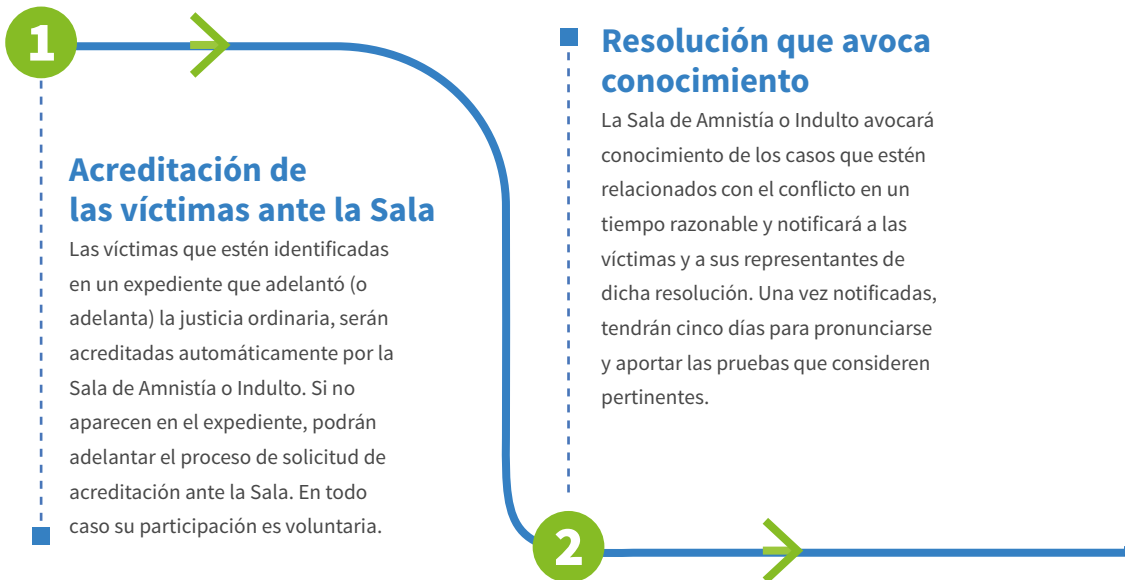
## Audiencia pública de reconocimiento

Después de contrastar la información, la Sala de Reconocimiento citará a los comparecientes para que reconozcan públicamente su responsabilidad en los hechos que se les atribuyen. Las víctimas acreditadas y sus representantes tendrán derecho a participar en la audiencia y escuchar de viva voz el reconocimiento expresado (o no) por los responsables.

#### 4.15.1.2. Sala de Amnistía o Indulto (SAI)

La Sala de Amnistía o Indulto aplicará los tratamientos jurídicos especiales por los delitos amnistiables o indultables a comparecientes miembros y colaboradores de las FARC-EP. Adicionalmente, otorgará amnistías e indultos en caso de personas condenadas por delitos cometidos en el marco de los disturbios públicos o el ejercicio de la protesta social, asociada a las FARC-EP, según corresponda. Igualmente, le corresponde a la SAI disponer sobre la libertad condicionada de los comparecientes, previa suscripción del acta de compromiso correspondiente.

**Figura 10:** Participación de las víctimas ante la Sala de Amnistía o Indulto; Jurisdicción Especial para la Paz- JEP: “Manual para la participación de las víctimas”, p. 180.



## Aporte a la verdad

La Sala de Amnistía o Indulto podrá abrir escenarios para que los comparecientes, con la participación de las víctimas y sus representantes, aporten a la verdad de lo que ocurrió en el conflicto armado. Los comparecientes deberán dar descripciones detalladas que permitan esclarecer los hechos. Las víctimas y sus abogados tendrán la oportunidad de expresar sus opiniones sobre la información que aporten los comparecientes.

## Declaraciones del compareciente

Para tomar una decisión, la Sala de Amnistía o Indulto podrá programar diligencias para escuchar las declaraciones de los comparecientes. Si las víctimas están interesadas en participar en estas diligencias deberán manifestárselo a la Sala.

## Audiencia pública para decidir sobre la amnistía

La Sala podrá tomar la decisión de otorgar o negar la amnistía o indulto en una audiencia pública. En tal evento, las víctimas y sus representantes tendrán derecho a participar en esta diligencia y apelar la decisión si no están conformes.

3

## Resolución que cierra el trámite de amnistía

Cuando la Sala tenga en su poder la información, los documentos y las pruebas necesarias para decidir sobre la solicitud del beneficio de amnistía o indulto, declarará cerrado el trámite. Las víctimas y sus representantes serán notificados de esta resolución y tendrán cinco días para manifestar su opinión sobre la decisión que consideran deberá tomarse.

4

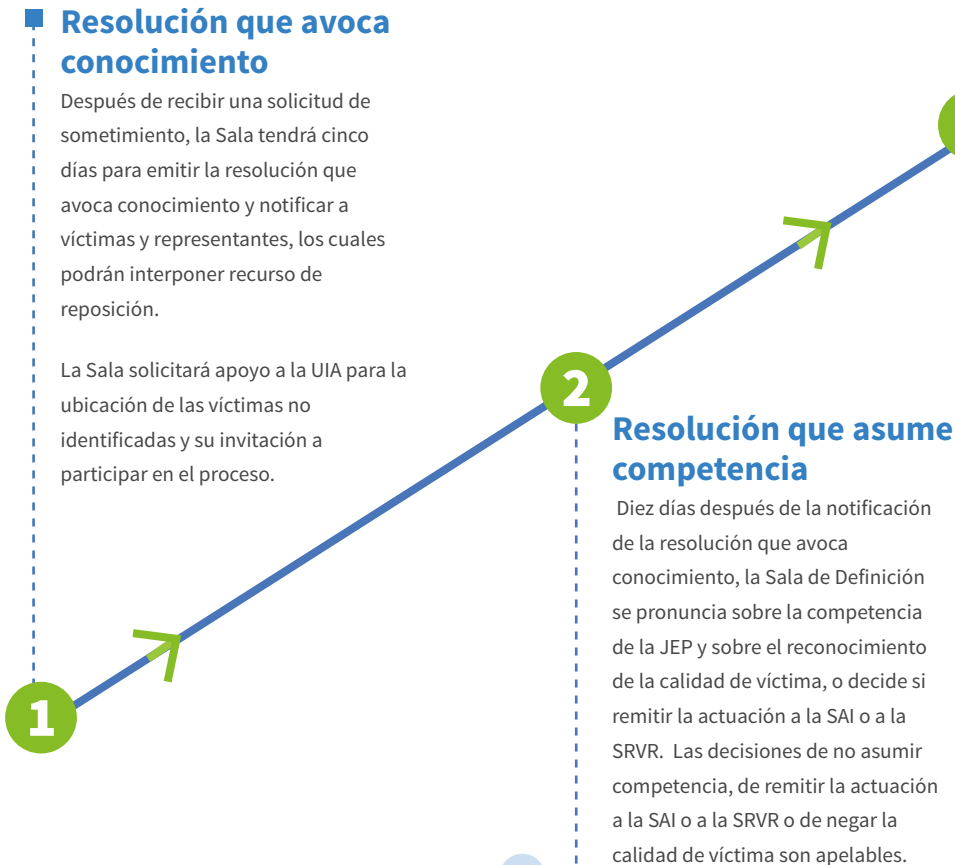
5

### 4.15.1.3. Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ)

La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ) es el órgano de la JEP que se encarga de definir la situación jurídica de aquellas personas sometidas al escenario transicional de justicia que no serán destinatarias de amnistía o de indulto y que no serán incluidas en la resolución de conclusiones de la SRVR. Para ello, la SDSJ está facultada para aplicar los tratamientos penales especiales establecidos en el sistema normativo de la transición.

Asimismo, la SDSJ tramita las solicitudes de sometimiento voluntario presentadas a la JEP por terceros civiles y agentes del Estado no integrantes de la Fuerza Pública y se pronuncia sobre el otorgamiento de beneficios transitorios y anticipados para miembros de Fuerza Pública que obligatoriamente comparecen a la JEP.

**Figura 11:** Participación de las víctimas ante la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas; Jurisdicción Especial para la Paz- JEP: “Manual para la participación de las víctimas”, p.194



## ■ Audiencia en caso de duda sobre competencia de la JEP

En estas audiencias, las víctimas y sus representantes podrán plantear sus consideraciones sobre la competencia de la JEP en casos específicos. Si se resuelve que la JEP no puede asumir el caso, las víctimas podrán presentar recursos de reposición y apelación.

6

## Proceso una vez se asuma competencia

Quando se define que la Sala es competente en un caso, se abre a periodo de pruebas por 20 días. Las pruebas podrán ser consultadas por las víctimas y sus representantes. La Sala de Determinación convocará a una audiencia para poner fin al proceso y definir las condiciones de verdad, reparación y no repetición que deberán cumplir los comparecientes. Las víctimas y sus representantes podrán manifestar sus observaciones.

5

4

## Participación en las audiencias de seguimiento al régimen de condicionalidad y de aporte temprano a la verdad

A petición de las víctimas acreditadas, la Sala de Definición realizará audiencias de seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los comparecientes que están bajo el régimen de condicionalidad. La Sala tendrá en cuenta las observaciones de las víctimas y de sus representantes a

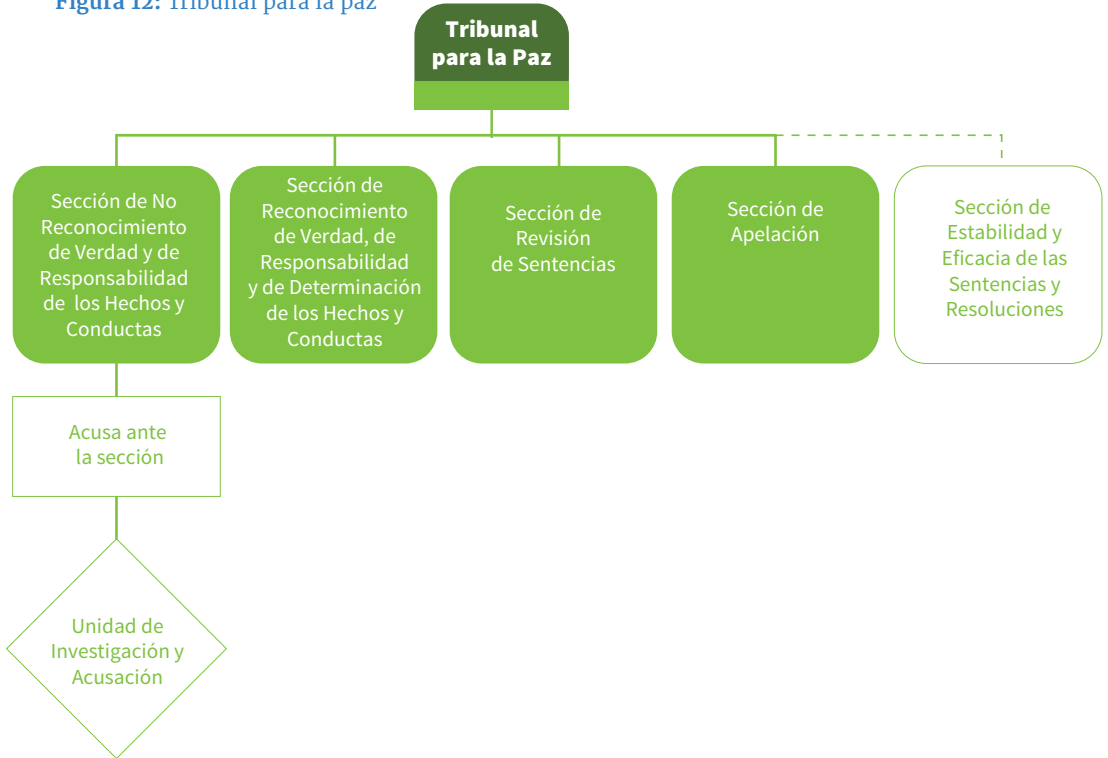
- la hora de determinar si los comparecientes están comprometidos con la verdad, la reparación y la no repetición.

## Observaciones al compromiso claro, concreto y programado

Las víctimas acreditadas y sus representantes podrán manifestar sus opiniones sobre los planes de reparación y restauración propuestos por los comparecientes, los cuales deberán ser claros, concretos y programados.

## 4.15.2. Tribunal para la Paz

Figura 12: Tribunal para la paz



### 4.15.2.1. Sección de primera instancia para casos de reconocimiento de verdad y responsabilidad (SRV)

#### Participación de las víctimas en el procedimiento ante la SRV

La Sección velará porque se garantice la participación efectiva de las víctimas, en condiciones que aseguren su seguridad e integridad, así como la satisfacción de sus derechos, tomando en consideración las diferencias entre cada macrocaso, y de forma progresiva, según los distintos momentos procesales. Esta participación –diferencial, progresiva y preferentemente colectiva– puede darse, ante la Sección, antes o durante la audiencia de verificación.

La Sección impondrá sanciones propias a los comparecientes que aporten verdad plena y detallada y acepten responsabilidad ante la Sala de Reconocimiento, las cuales exigen la realización de trabajos, obras y actividades con contenido reparador-restaurador (TOAR), acompañadas de medidas de restricción efectiva de libertades y derechos. Asimismo, la Sección supervisará y certificará el cumplimiento efectivo de su sentencia.

**Figura 13:** Participación de las Víctimas ante la Sección de Reconocimiento; Jurisdicción Especial para la Paz- JEP: “Manual para la participación de las víctimas”, p.204



#### **4.15.2.2. Sección de primera instancia para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y de responsabilidad (SVR)**

Dentro de las principales funciones de esta Sección se destacan:

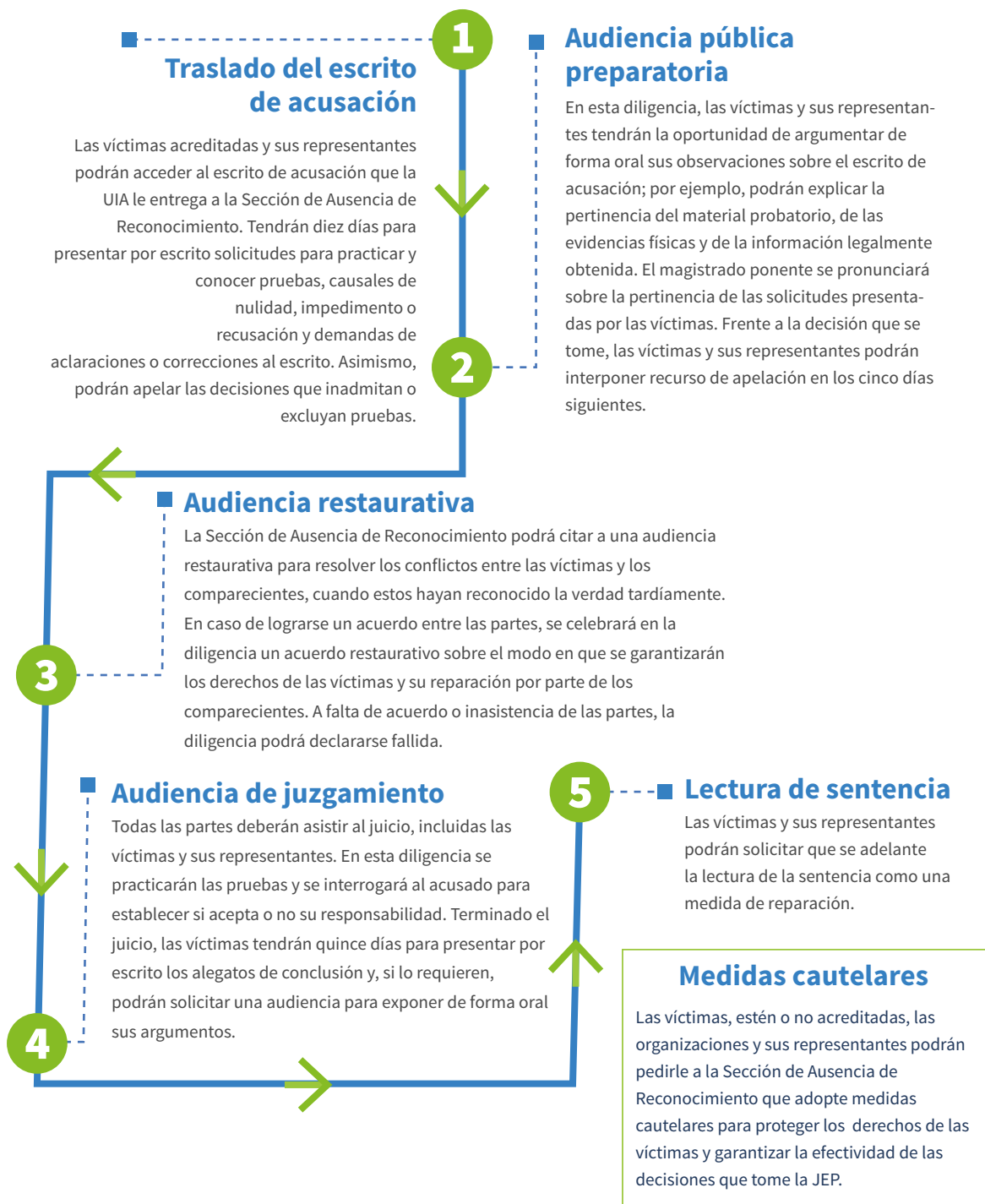
1. someter a las personas que acuse la UIA a juicio contradictorio, y sancionarlas o absolverlas según corresponda;
- remitir para la definición de la situación jurídica de los procesados a la Sala de Amnistía e Indulto o de Definición de Situaciones Jurídicas, según corresponda, previo cumplimiento de requisitos;
- adoptar medidas de aseguramiento y cautelares a solicitud de la UIA para garantizar el buen fin del proceso,
- ejercer la función de control de garantías; y
- conocer de la segunda instancia de la acción de tutela en los procesos en los cuales la Sección de Apelación se encuentre impedida.

#### **Participación de las víctimas en el procedimiento en el proceso adversarial**

Los procesos que adelante la Sección de Ausencia de Reconocimiento deberán tener en cuenta los principios de agilidad procesal, la prevalencia del derecho sustancial sobre el procedimental, la búsqueda de la verdad, la centralidad de las víctimas, el debido proceso y la justicia restaurativa como criterio orientador.

La Sección garantizará la participación efectiva de las víctimas acreditadas como intervinientes especiales, en las etapas del procedimiento adversarial que así lo establezcan, con base en los principios mencionados anteriormente.

**Figura 14:** Participación de las Víctimas ante la Sección de Ausencia Reconocimiento; Jurisdicción Especial para la Paz- JEP: “Manual para la participación de las víctimas”, p. 212.



#### 4.15.2.3. Sección de revisión

- Con relación a la **participación de las víctimas en el trámite de la acción de revisión**, la Sección ha definido:
  1. **Acción de revisión:** Este mecanismo tiene dos modalidades: (i) contra decisiones sancionatorias y sentencias ejecutoriadas de la jurisdicción ordinaria (extra-JEP); y (ii) contra otro tipo de decisiones (intra-JEP), en la que varían aspectos como las causales de procedencia, entre otros.
- **Legitimación de las víctimas para promover la Acción de Revisión:** Por disposición legal, la víctima puede promover la acción en la JEP en un solo caso: cuando se trate de un fallo de esta Jurisdicción Especial por graves violaciones a los Derechos Humanos, o al Derecho Internacional Humanitario (DIH), y una decisión internacional de supervisión y control de derechos humanos ha declarado que el Estado colombiano ha incumplido en forma protuberante su deber de investigar y juzgar tales hechos.
- Aunque no existe norma procesal que regule la participación de las víctimas en el trámite de revisión de sentencias a cargo de la Sección de Revisión, a partir de una jurisprudencia de esta Sección, se han previsto pautas para hacer efectiva su intervención, y se está en constante construcción en garantía de sus derechos. Estas pautas están relacionadas con los temas de: (i) Admisión (ii) Representación (iii) Trámite probatorio, y (iv) Decisión.

Figura 15: Participación de las Víctimas en el trámite de la acción de revisión; Jurisdicción Especial para la Paz- JEP: “Manual para la participación de las víctimas”, p. 224.



#### 4.15.2.4. Sección de apelación

Las funciones de la Sección de Apelación establecen a esta Sección le corresponde decidir sobre las impugnaciones de las sentencias proferidas por cualquiera de las Secciones de Primera Instancia del Tribunal Especial para la Paz. Igualmente, le corresponde decidir sobre los recursos de apelación que se interpongan contra las decisiones de las Salas y Secciones de la JEP y decidir en segunda instancia las acciones de tutela que se interpongan en contra de las decisiones de algún órgano de la JEP.

#### Participación de las víctimas en el procedimiento ante la Sección de Apelación

La Sección garantizará la participación de las víctimas en trámite de los recursos de apelación que se sigan ante ésta. Las víctimas y sus representantes judiciales podrán interponer el recurso de apelación contra las decisiones de los órganos de la JEP, de conformidad con las normas correspondientes.

**Figura 16:** Figura 16: Recurso de apelación; “Manual para la participación de las víctimas”, p. 228



## 4.16. ¿De qué manera pueden acceder las víctimas a la JEP?<sup>39</sup>

El acceso de las víctimas a la justicia está garantizado por la JEP, de tres (3) maneras:

- A través de los informes presentados ante la Sala de Reconocimiento por las organizaciones de víctimas, indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom y de derechos humanos.

La Sala de Reconocimiento entiende por “organización” toda asociación o agrupación libre de personas que sean víctimas del conflicto armado colombiano o que representen o tengan la finalidad de proteger sus intereses; o tengan en común la promoción, protección y defensa de los derechos humanos. Esto incluye, entre otras, asociaciones espontáneas de víctimas, organizaciones de base, colectivos, plataformas, redes, organizaciones no gubernamentales, etc.

A través de informes individuales cuando los hechos victimizantes encajan en alguno de los casos priorizados por la Sala de Reconocimiento.

Por el llamado que le haga la Sala de Reconocimiento cuando su nombre aparezca en alguno de los casos priorizados.

## 4.17. ¿Qué son los informes?<sup>40</sup>

Son el mecanismo de acceso de las víctimas a la justicia en la JEP, y el instrumento para que los magistrados de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas conozcan sobre graves violaciones a los derechos humanos y/o infracciones al derecho internacional humanitario cometidas en razón del conflicto armado y llamen a comparecer a los presuntos responsables para que aporten verdad y reconozcan responsabilidad.

Los informes son presentados por las organizaciones de víctimas y por las diferentes entidades del estado.

---

39 Ibid.

40 Ibid

## 4.18. ¿Cuál es el término para presentar informes?

las organizaciones de derechos humanos y de víctimas tendrán un término de dos (2) años contados a partir del 15 de enero de 2018 para presentar informes. Este término podrá ser extendido por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas por períodos sucesivos de tres (3) meses, hasta completar tres (3) años.

La Fiscalía, la Procuraduría, la Contraloría, la Jurisdicción Penal Militar, la Jurisdicción Indígena, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Superior de la Judicatura y las demás entidades estatales tendrán un plazo de tres (3) años, a partir de 15 de enero de 2018<sup>41</sup>.

## 4.19. ¿Cuáles son los derechos que adquieren las víctimas cuando se acreditan dentro de un caso priorizado?<sup>42</sup>

los derechos que adquieren son:

- Aportar pruebas e interponer recursos contra las sentencias que se profieran.
- Recibir asesoría, orientación y representación judicial a través del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD). Contar con acompañamiento psicosocial y jurídico en los procedimientos.
- Ser informadas del avance de la investigación y del proceso, y de cuándo se llevarán a cabo las distintas audiencias del proceso, e intervenir en ellas.
- Solicitar medidas de protección en el caso que sus derechos fundamentales se encontrasen amenazados por su participación en el proceso ante la JEP.
- Acceso a los expedientes.
- Obtener copias de las versiones voluntarias y pronunciarse frente a las mismas.
- Formular demandas de Verdad.
- Proponer tipos de sanciones restauradora.

---

<sup>41</sup> Ibid.

<sup>42</sup> Ibid.

## 4.20. ¿La JEP indemniza económicamente a las víctimas del conflicto armado?<sup>43</sup>

no, la JEP no indemniza a las víctimas del conflicto armado colombiano. La restitución e indemnización con competencia de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). La JEP tiene como función imponer sanciones con enfoque restaurativo.

## 4.21. ¿Cuáles son las medidas de reparación previstas en la JEP?<sup>44</sup>

Las sanciones del Tribunal para la Paz tendrán función restaurativa y reparadora del daño causado y podrán consistir en Participación/Ejecución en programas de reparación efectiva para los campesinos desplazados, en programas de protección ambiental de zonas de reserva, en programas de desarrollo rural, por trabajos y obras relacionados con el desminado o la reparación de infraestructuras. Además, podrá decretar medidas de reparación simbólica, como: ofrecimientos de excusas públicas y la construcción de monumentos.

## 4.22. ¿Cuáles son los grupos de interés que la JEP debe atender y orientar?<sup>45</sup>

**Grupos de interés:** son los titulares de derechos, entre los que se destacan:

- A. Las víctimas y organizaciones de víctimas
- B. Comparecientes (ex - guerrilla de las FARC-EP, Fuerza Pública, Agentes del Estado, Protesta Social)
- C. Ciudadanía en general
- D. Entidades concernidas
- E. Medios de comunicación
- F. Comunidad Internacional

---

<sup>43</sup> Ibid.

<sup>44</sup> Ibid.

<sup>45</sup> Justicia Especial para la Paz -JEP-: <https://www.jep.gov.co/Documents/Servicio-al-ciudadano/ProtocoloEscaneadoFirmado.pdf>

**5**

**La Unidad de Búsqueda de  
Personas Desaparecidas  
-UBPD-**



## 5.1. ¿Qué es la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas?

Es una unidad especial de alto nivel con carácter excepcional y transitorio, con fuerte participación de las víctimas, para la búsqueda de todas las personas desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. La UBPD dirigirá, coordinará y contribuirá a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de los restos de las personas dadas por desaparecidas<sup>46</sup>.

## 5.2. ¿Quiénes participan en su desarrollo?

Para el diseño, puesta en marcha y desarrollo de sus funciones se contará con la participación de organizaciones de víctimas, organizaciones defensoras de derechos humanos y con el apoyo de instituciones especializadas con el fin de incorporar las mejores prácticas internacionales y la experiencia en la materia acumulada por la Comisión de búsqueda de personas desaparecidas<sup>47</sup>.

## 5.3. ¿A quiénes se busca?

La UBPD busca de forma humanitaria y extrajudicial a las personas desaparecidas antes del 1ro de diciembre de 2016 (fecha de entrada en vigencia de los Acuerdos),

---

<sup>46</sup> Mesa de Conversaciones, Oficina del Alto Comisionado para la Paz: “Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, Noviembre 24 de 2016, Bogotá, p. 139.

<sup>47</sup> Ibid.

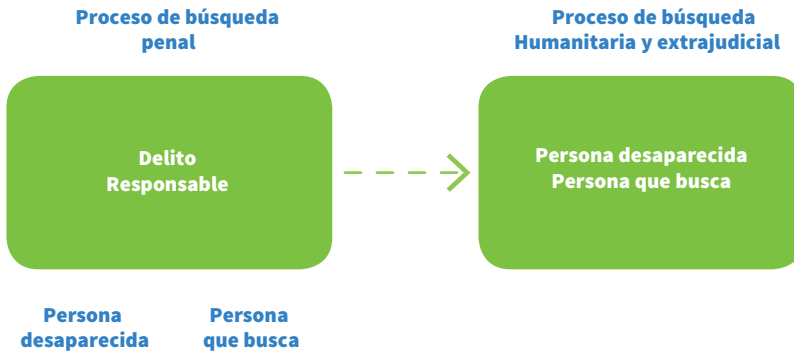
sucedidas en el contexto y en razón del conflicto armado, y que corresponden a cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Desaparición forzada.
- Secuestro.
- Reclutamiento ilícito.
- Durante las hostilidades: combatientes, tanto regulares (miembros de la Fuerza Pública) como irregulares (miembros de grupos armados al margen de la ley)<sup>48</sup>.

## 5.4. ¿Cómo se hace la búsqueda?

En Colombia, la búsqueda de las personas desaparecidas se ha emprendido, en la mayoría de los casos, cuando las personas involucradas en el proceso penal han decidido dar información sobre el paradero de las personas desaparecidas. Sin embargo, la UBPD en razón del conflicto armado ha presentado un cambio en el enfoque de búsqueda de estas personas.

Figura 17: Procedimiento de búsqueda



<sup>48</sup> Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas -UBPD-: ¿A quiénes buscamos? <https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/sobre-la-busqueda/#c-sobre>

El carácter humanitario de la búsqueda se representa en que el foco de atención se ubica en las personas desaparecidas y en las personas que las buscan. Por ello, son fuente de conocimiento y reconocimiento las experiencias, saberes, expectativas y necesidades de las familias en cada una de las fases del proceso de búsqueda.

El carácter extrajudicial significa que la UBPD no atribuye responsabilidades ni busca perseguir el delito. Su objetivo es implementar acciones humanitarias para la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas.

De esta forma, la UBPD busca responder a dos interrogantes principales de los familiares: ¿Qué le pasó a la persona desaparecida? Es decir, si continúa o no con vida; y ¿dónde está?, es decir su paradero.

En este sentido, la información que recibe la UBPD tiene carácter confidencial y sólo contribuye a la búsqueda. Las fuentes de información pueden ser de todo tipo y provenir de personas que conozcan directa o indirectamente de lo sucedido a la persona desaparecida y su paradero<sup>49</sup>.

## 5.5. ¿Cuáles son las fases de la búsqueda?

### Fase – Recolección, organización y análisis de información

En esta fase se identifican y accede a las fuentes que tienen información sobre lo sucedido con la persona desaparecida y su paradero. Posteriormente esta información es organizada, verificada y analizada, para que a partir de ella se puedan construir hipótesis para la búsqueda y se propongan acciones para llevarla a cabo. A esta ruta se le denomina **Plan de Búsqueda**.

### Fase – Localización

Si la persona desaparecida se presume viva se procede a ubicarla, realizar el contacto y explorar las posibilidades de reencuentro con las personas que la buscan.

Si la persona desaparecida se presume sin vida, se procede a realizar una visita de reconocimiento al lugar en donde posiblemente se encuentra el cuerpo para identificar sus características y, con base en ellas, planificar las necesidades

---

49 Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas -UBPD-: “¿Cómo se hace la búsqueda?” <https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/sobre-la-busqueda/#c-sobre>

técnicas, humanas (incluidas las comunitarias), económicas, temporales, jurídicas y de seguridad para realizar la prospección.

## Fase – Prospección y Recuperación

La prospección es el momento en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas que se presumen sin vida, en la cual se realizan actividades de verificación y exploración muy minuciosas sobre un lugar determinado (potrero, río, cueva, basurero, escombrera, etc.), con el fin de confirmar o descartar que en este sitio se ha dispuesto uno o más cadáveres.

Si el resultado de la prospección confirma la presencia de cadáveres en el lugar, se procede a realizar su recuperación y la de las evidencias físicas asociados, aplicando técnicas científicas que permitan analizar, interpretar y reconstruir la manera en la que se produjeron los hechos.

## Fase -Identificación

Cuando la persona está viva, se coordina con la Registraduría a fin de corroborar la identidad. Cuando la persona está sin vida, una vez el cuerpo ha sido recuperado, se entrega al Instituto Nacional de Medicina Legal (INMLCF), así como la información y evidencias recolectadas que contribuyan con su identificación.

Si bien la identificación es un proceso en cabeza del INMLCF, la UBPD realiza el seguimiento a todas las etapas de identificación y apoya lo que se requiera para la consolidación del informe correspondiente.

## Fase Reencuentro o Entrega Digna

Cuando la persona está viva, la UBPD facilita el reencuentro con la familia o con su pueblo, siempre y cuando haya la voluntad.

Cuando la persona se encuentra sin vida se apoya la entrega digna del cuerpo a sus familiares respetando sus necesidades y prácticas culturales<sup>50</sup>.

---

50 Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas -UBPD-: “¿Cuáles son las fases de la búsqueda?” <https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/sobre-la-busqueda/#c-sobre>

## 5.6. Participación, la esencia de la búsqueda de las personas desaparecidas

la participación de los familiares y organizaciones se ve reflejada en dos sentidos: por un lado, en la posibilidad de **participar directa, activa e informadamente en el proceso de búsqueda** y, por otro lado, a través de la **participación en las diferentes instancias de incidencia para la construcción de política pública**.

Asimismo, las organizaciones de víctimas, comunidades, pueblos y personas que buscan a sus seres queridos se han vinculado activamente a la realización de diferentes *encuentros* en diferentes ciudades en el país. Igualmente, como resultado del proceso de participación colectiva de las víctimas se realizó el diseño del Plan Nacional de Búsqueda. A la par de lo anterior, la UBPD impulsó un proceso para la elección de seis representantes de la sociedad civil en el Consejo Asesor de esta entidad.

Ver video: Participación en la búsqueda de personas desaparecidas- 3er diálogo de rendición de cuentas - UBPD-: [https://www.youtube.com/watch?v=zNdVh2IndX8&feature=emb\\_logo](https://www.youtube.com/watch?v=zNdVh2IndX8&feature=emb_logo)

Figura 18: portada video "Participación en la búsqueda de personas desaparecidas"



## 5.7. ¿Cómo se puede participar?

Si se es familiar de una persona desaparecida en el contexto y en razón del conflicto armado.

La participación se entiende como un proceso que se construye entre la persona que busca y la UBPD desde una perspectiva de reconocimiento e inclusión, mediante el cual se propician y fortalecen las condiciones para la toma de decisiones, en cada una de las fases del proceso de búsqueda, por parte de las personas, familiares y organizaciones. Para este objetivo, la UBPD brinda asesoría, orientación, apoyo y fortalecimiento permanente que contribuya al alivio del sufrimiento.

**Si se tiene información que contribuya con la búsqueda de una o más personas dadas por desaparecidas así:**

Si se tiene información sobre el paradero de las personas desaparecidas se puede poner en contacto con la UBPD de manera presencial, vía telefónica o a través del correo electrónico y entregar la información respectiva. Ello, si se tiene en cuenta que de acuerdo con el carácter extrajudicial y humanitario de la entidad esta información es confidencial. Esto significa que no puede ser compartida con nadie y será utilizada con el único fin de saber qué pasó con la persona dada por desaparecida y cuál es su paradero<sup>51</sup>.

## 5.8. ¿Qué implica la participación de familiares o allegados en el proceso de búsqueda?

La participación de los familiares o allegados en el proceso de búsqueda implica: 1) Orientación, asesoría y apoyo permanente; 2) Construcción conjunta (UBPD –familiares/allegados) del proceso de búsqueda; 3) Comunicación constante y retroalimentación permanente; 4) Generación de confianza; 5) Valoración y reconocimiento de las necesidades, fortalezas, reivindicaciones y experiencia de búsqueda de familiares y allegados; 6) Adopción de medidas específicas que consideren los elementos que eventualmente pueden obstaculizar la participación; y 7) Incorporación de los enfoques diferenciales, de género, territoriales y psicosocial.

---

<sup>51</sup> Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas -UBPD-: “¿Cómo puedo participar?” <https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/sobre-la-busqueda/#c-sobre>

## 5.9. ¿La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, investigará a los responsables de las desapariciones?

No, en su carácter humanitario y extrajudicial la UBPD no realiza actividades de investigación a responsables de hechos de desaparición. Tampoco entrega la información recibida a ninguna autoridad judicial (incluida la Jurisdicción Especial para la Paz).

## 5.10. ¿Quién puede poner en conocimiento de la UBPD un caso de desaparición?

Cualquier persona puede poner en conocimiento de la UBPD un presunto caso de desaparición que se haya dado en contexto y en razón del conflicto armado por hechos ocurridos antes del 1º de diciembre de 2016, a través de cualquiera de los canales de atención (presencial, telefónico o virtual)

# 6

**Bogotá D.C: la Alta Consejería  
para los Derechos de  
las Víctimas, la Paz y la  
Reconciliación -ACDVPR-**



## 6.1. ¿Qué es la Alta Consejería<sup>1</sup>?

la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación es la entidad del orden distrital, encargada de la atención a la población víctima residente en Bogotá D.C. que se encarga de otorgar medidas de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata a quienes han sufrido hechos victimizantes a causa del conflicto armado interno y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad acentuada.

Estas medidas<sup>2</sup> están orientadas a generar un proceso de transformación que permita integrar a la población víctima a la dinámica de la ciudad a través de diferentes alternativas para el goce efectivo de sus derechos, las cuales son estructuradas con el apoyo de los planes de atención y seguimiento.

1 ACDVPR: <https://victimasbogota.gov.co/content/asistencia-y-atenci%C3%B3n>

2 “El grado de vulnerabilidad de cada sistema familiar es evaluado por un equipo psicosocial y jurídico, que determina la entrega de medidas de alojamiento transitorio, asistencia alimentaria, elementos de aseo o transporte de emergencia según el caso”; Ver ACDVPR: <https://victimasbogota.gov.co/content/asistencia-y-atenci%C3%B3n>

## 6.2. Funciones alta consejería para los derechos de las víctimas, la paz y la reconciliación -ACDVPR-<sup>3</sup>

### Funciones

1. Asesorar al/la Alcalde/sa Mayor en la formulación de la Política Pública Distrital de Atención, Asistencia, Reparación Integral a las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, garantizando el enfoque de derechos.
2. Orientar y coordinar las acciones de la Administración Distrital para la implementación de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
3. Diseñar y promover la implementación del Sistema Distrital Integral de Atención, Asistencia y Reparación a las Víctimas, en coordinación con las autoridades competentes.
4. Liderar y desarrollar estrategias de articulación para la ejecución de las acciones en materia de protección, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas con las entidades distritales que tengan responsabilidades relacionadas, garantizando los principios de concurrencia, complementariedad y colaboración entre ellas y con las entidades del orden nacional y territorial encargadas del tema, de acuerdo con las competencias del Distrito Capital.
5. Formular, coordinar, articular y co-ejecutar el Programa Distrital de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Víctimas que arriban a Bogotá D.C.
6. Realizar las gestiones tendientes a promover y concertar convenios con las entidades nacionales y territoriales, así como mecanismos de asociación público-privados, para impulsar la implementación del Programa de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Víctimas de Bogotá D.C.
7. Recomendar y gestionar estrategias, ante las entidades e instancias competentes, para garantizar la efectiva participación de las víctimas en la adopción y seguimiento de las políticas públicas a los que se refiere este decreto.
8. Asesorar al Alcalde Mayor en el diseño de estrategias administrativas y de gestión pública para fortalecer la implementación de la política pública formulada en la materia.
9. Articular con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución

3 Secretaría General, Alcaldía Mayor de Bogotá; <https://secretariageneral.gov.co/transparencia/estructura-organica-talento-humano/organigrama>

- de Tierras Despojadas del orden nacional, el direccionamiento estratégico del sistema de corresponsabilidad en la materia y los mecanismos de seguimiento, evaluación y monitoreo.
10. Diseñar, en armonía con el Plan Nacional de Atención y Reparación y en coordinación con las entidades del Distrito el modelo de atención, asistencia, acompañamiento y seguimiento a las víctimas y recomendar las estrategias para su inclusión en los distintos programas sociales que desarrollen los gobiernos Distrital y Nacional.
  11. Presentar ante el Comité Distrital de Justicia Transicional, las recomendaciones de diseño del Plan Distrital de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.
  12. Recomendar las medidas de prevención y garantías de no repetición con base en los diagnósticos e información con que cuenta el Distrito Capital y otras fuentes de información.
  13. Coordinar con el Centro Nacional de Memoria Histórica, acciones específicas para la dignificación de las víctimas residentes en el Distrito Capital.
  14. Implementar una estrategia de comunicación para el cambio social que favorezca la reconstrucción de las representaciones sociales y los imaginarios de la paz y la reconciliación.
  15. Fortalecer los procesos y escenarios organizativos de transformación de conflictos y reconciliación, favoreciendo la conformación de redes de organizaciones sociales y no gubernamentales para la reconciliación ciudadana.
  16. Participar ante las instancias de coordinación para la Atención Integral de la Población Desplazada por la Violencia.
  17. Asumir la organización institucional y las modalidades para la operación y funcionamiento del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación.

## 6.3. La atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado en los servicios distritales<sup>4</sup>

Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política<sup>5</sup>.

4 Secretaría General, Alcaldía Mayor de Bogotá; Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación: <https://victimasbogota.gov.co/content/asistencia-y-atenc%C3%B3n>

5 Decreto 1448 de 2011, Congreso de la República, Capítulo II, Art. 49, p. 16.

### 6.3.1. Los Centros Locales de Atención a las Víctimas -CLAV-

La atención de esta población en los servicios del Distrito, se hará a través del **Centro Local de Atención a Víctimas -CLAV-** como el lugar donde podrá recibir orientación, atención y asesoría como víctima del conflicto armado interno. Los **CLAV** fueron creados en el marco de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) y en ellos, las víctimas y sus organizaciones encontrarán la oferta institucional distrital y nacional de las entidades que tienen responsabilidades para el restablecimiento de sus derechos. Igualmente, a través de sus servicios sociales se activan las rutas de las entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con las que se realiza una articulación efectiva a través de procesos de referencia y contra referencia<sup>6</sup>.



6 Secretaría General, Alcaldía Mayor de Bogotá; Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación: <https://victimasbogota.gov.co/transparencia/atencion-ciudadano/centros-locales-atenci%C3%B3n-v%C3%ADctimas-clav>

## 6.4. ¿Qué es el Sistema Distrital de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas -SDARIV-?<sup>7</sup>

El Sistema es una apuesta para la articulación y coordinación de acciones para la materialización de los derechos de las víctimas, la construcción de memoria, la paz y la reconciliación. El SDARIV recoge acciones, programas o proyectos dirigidos a la atención y reparación a las víctimas del conflicto. Fue creado en 2012 con el objetivo de formular e implementar la política pública para la atención y la reparación integral a las Víctimas del conflicto armado localizadas en Bogotá.

Actualmente, este sistema está conformado por entidades públicas y privadas, tanto distritales como nacionales. Asimismo, recoge acciones, programas o proyectos dirigidos a la atención y reparación a las víctimas del conflicto. Para el cuatrienio 2016-2020, un total de dieciocho (18) entidades distritales han definido acciones y presupuestos dirigidos a cumplir con este objetivo. También se aúnan esfuerzos del sector privado y otros actores como la academia, el ministerio público, y la veeduría Distrital.

Las siguientes son las entidades distritales con acciones y presupuestos definidos dentro del SDARIV:

Sistema Distrital de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas	
Secretaría Distrital de Planeación	Secretaría Distrital de Hábitat
Secretaría Distrital de Gobierno	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON –
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
Caja de Vivienda Popular	Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB

<sup>7</sup> Secretaría General, Alcaldía Mayor de Bogotá; Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación: <https://victimasbogota.gov.co/content/sdariv>

Secretaría de Educación del Distrito	Instituto para la Economía Social – IPES
Secretaría Distrital de Integración Social	Secretaría de Desarrollo Económico
Secretaría Distrital de la Mujer	Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación – ACDVPR –

## 6.5. Bogotá D.C: Epicentro de la Paz y la Reconciliación

Se puede afirmar que los retos para la Administración Distrital, y en particular, para la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas –ACDVPR– en los temas relacionados con la satisfacción de los derechos de las víctimas del conflicto armado, el esclarecimiento de la verdad, las garantías de justicia de esta población frente a las graves violaciones de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional Humanitario y de la búsqueda de personas desaparecidas, se convierten en propósitos de primer orden para hacer de la capital del país, el epicentro de la paz y la reconciliación.

Colocar a las víctimas en el centro de los Acuerdos de Paz, implica fortalecer la gestión de las entidades del Distrito en cuanto al mejoramiento de su atención y asistencia en medio de la crisis humanitaria derivada del conflicto armado y recientemente, por el COVID19. Para ello, se requiere impulsar un proceso de coordinación y articulación con las entidades que integran el Sistema Integral de Verdad, Justicia, reparación y No Repetición –SIVJRNR–, en los aspectos relativos al fortalecimiento de los procesos participativos de las víctimas, la promoción de las agendas y estrategias pedagógicas, de las metodologías de relacionamiento con ellas mismas y sus organizaciones, así como de las rutas de atención en los servicios de las entidades del orden distrital.

Igualmente, implica entender el papel de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas –ACDVPR– como el escenario institucional y territorial en que debe verse reflejado el fortalecimiento de la coordinación y la articulación entre el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición –SIVJRNR– y las entidades que integran el Sistema Distrital de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas –SDARIV– en Bogotá D.C. para el logro de los propósitos anteriormente señalados.



# 7

## Canales de acceso a las entidades del SIVJRNR



Para el caso de Bogotá, los ciudadanos o ciudadanas podrán dirigirse para recibir atención, radicar su correspondencia o remitirla vía correo postal:

### Canales presenciales – Ventanilla de radicación

MACROTERRITORIAL	CASAS DE LA VERDAD	UBICACIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Sede Central	Bogotá	Carrera 9 N° 12C- 10	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua

### Canal telefónico

MACROTERRITORIAL	CASAS DE LA VERDAD	Línea Telefónica
Sede Central	Bogotá	PBX. +57 (1) 7444344 Ext. 10200 – 10201

### Canal virtual

**Página web:** [www.comisiondelaverdad.co](http://www.comisiondelaverdad.co)

**Correo electrónico:** [info@comisiondelaverdad.co](mailto:info@comisiondelaverdad.co)

**Correo electrónico para notificaciones judiciales:** [notificaciones.judiciales@comisiondelaverdad.co](mailto:notificaciones.judiciales@comisiondelaverdad.co)

## ¿Cuáles son los canales de atención de la JEP?<sup>52</sup>

### ¿Cómo comunicarse con la JEP ?



**Presencial:**  
**Carrera 7 No. 63-44.**  
Bogotá, Colombia.



**Telefónico:**  
Conmutador **(+57) (1) 7440041** Bogotá.  
**01 8000 180602** para el resto del país.



**Virtual:**  
Portal web **www.jep.gov.co**  
Correo electrónico **info@jep.gov.co**



**Por escrito:**  
Ventanilla única. **Carrera 7 No. 63-44.**  
Bogotá, Colombia



**Formulario PQRSFD:**  
Peticiónes, quejas, reclamos, solicitudes,  
felicitaciones y denuncias.



**Correo electrónico para notificaciones judiciales:**  
**notificacionesycomunicaciones@jep.gov.co**

52 Justicia Especial para la Paz -JEP-: <https://www.jep.gov.co/ServicioAlCiudadano/Paginas/canales.aspx>

**Canales de atención:** Asimismo describe unos canales de atención, entre los que se destacan:

**El canal presencial:** brinda información y orientación de manera personalizada. Presta atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua en el tercer piso de la JEP, **carrera 7 No. 63 44.**

**El canal telefónico:** brinda información y orientación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., en jornada continua. **Conmutador (+57) (1) 7440041 Bogotá y 01 8000 180602 para el resto del país.**

**El canal virtual:** permite registrar, por medio del formulario electrónico, las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones (PQRSDF) de los ciudadanos. Está en la página web de la JEP. **Portal web: jep.gov.co**

**El correo institucional: info@jep.gov.co** al cual llegan todo tipo de solicitudes.

El portal está activo 24 horas, no obstante, los requerimientos son registrados en horas y días hábiles.

**El canal escrito:** a través de la **ventanilla única** donde se radican las PQRSDF, acciones constitucionales, trámites judiciales y correspondencia en general. Está en las instalaciones de la JEP, en el primer piso, sobre la calle 63, y atiende de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., en jornada continua.

## ¿Cómo puedo ponerme en contacto con la UBDP?

Los ciudadanos pueden ponerse en contacto con la entidad a través de los diferentes canales de atención:

**Presencial:** Av. Calle 40 A # 13 -09 piso 20, Edificio UGI, Bogotá D.C. **Horario de atención:** Los días hábiles en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

**Telefónico:** A través de la línea: (1) 3770607 Ext. 2017.

**Virtual:** En el siguiente correo electrónico: [servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co](mailto:servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co)

Las quejas, reclamos y denuncias se presentarán de forma verbal o escrita,

bien sea de manera personal o telefónicamente a través de la línea de atención a la ciudadanía: 3770607, por el correo: [servicioalciudadano@ubpbusquedadesaparecidos.co](mailto:servicioalciudadano@ubpbusquedadesaparecidos.co) o a través del Formulario de Radicación de PQRSD dispuesto en la página web de la entidad: [www.ubpbusquedadesaparecidos.co](http://www.ubpbusquedadesaparecidos.co)

# 8

## Bibliografía



Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación -ACDVPR-: <https://victimasbogota.gov.co/content/asistencia-y-atenci%C3%B3n>

Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación -ACDVPR-: <https://victimasbogota.gov.co/content/asistencia-y-atenci%C3%B3n>

Center for Transitional Justice -ICTJ-: <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>

Comisión Colombiana de Juristas, “Integralidad como Garantía de No repetición”, Nov. 2017

Comisión de la Verdad; “Mecanismos de participación en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y No Repetición (la Comisión)”, 2019.

Comisión de la Verdad; “¿Qué es la Comisión de la Verdad?”: <https://comisiondelaverdad.co/la-comision/que-es-la-comision-de-la-verdad>

Comisión de la Verdad, “Preguntas frecuentes”: <https://comisiondelaverdad.co/la-comision/preguntas-frecuentes>

Comisión de la Verdad; “Mecanismos de participación en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y No Repetición (la Comisión)”, 2019.

Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-: “Manual para la Participación de las Víctimas”, Bogotá, 2020.

Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Mesa de Conversaciones: “Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, Nov. 24 de 2016, Bogotá.

Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-: <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Sistema-Integral-de-Verdad-Justicia-Reparacion-y-NoRepeticion.aspx>

Jurisdicción Especial para la Paz, -JEP- <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Sistema-Integral-de-Verdad-Justicia-Reparacion-y-NoRepeticion.aspx>;

Jurisdicción Especial para la Paz, -JEP- “Misión, visión, objetivos”: <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Mision-vision-objetivos.aspx>

Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-: <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>

Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-: <https://www.jep.gov.co/ServicioAlCiudadano/Paginas/preguntas.aspx>

Justicia Especial para la Paz -JEP-: <https://www.jep.gov.co/Documents/Servicio-al-ciudadano/ProtocoloEscaneadoFirmado.pdf>

Ministerio de Justicia, <http://www.justiciatransicional.gov.co/Justicia-Transicional/Comisiones-de-la-verdad>, Bogotá, Colombia

Ministerio de Justicia, <http://www.justiciatransicional.gov.co/Justicia-Transicional/Comisiones-de-la-verdad>, Bogotá, Colombia

ONU, Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos: “Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición”

Secretaría General, Alcaldía Mayor de Bogotá; <https://secretariageneral.gov.co/transparencia/estructura-organica-talento-humano/organigrama>

Secretaría General, Alcaldía Mayor de Bogotá; Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación: <https://victimasbogota.gov.co/transparencia/atencion-ciudadano/centros-locales-atenci%C3%B3n-v%C3%ADctimas-clav>

Secretaría General, Alcaldía Mayor de Bogotá; Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación: <https://victimasbogota.gov.co/content/sdariv>

Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas -UBPD-: *¿A quiénes buscamos?* <https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/sobre-la-busqueda/#c-sobre>

Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas -UBPD-: “¿Cuáles son las fases de la búsqueda?” <https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/sobre-la-busqueda/#c-sobre>

Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas -UBPD-: “¿Cómo puedo participar?” <https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/sobre-la-busqueda/#c-sobre>

# 9

## Siglas



**ACDVPR:** Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación

**CEV:** Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

**DAC:** Departamento de Atención al Ciudadano

**DAV:** Departamento de Atención a las Víctimas

**DED:** Departamento de Enfoques Diferenciales

**DGT:** Departamento de Gestión Territorial

**DIH:** Derecho Internacional Humanitario

**JEP:** Jurisdicción Especial para la Paz

**ONU:** Organización de Naciones Unidas

**SDSJ:** Sala de Definición de Situaciones Jurídicas

**SAAD:** Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa

**SA:** Sección de Apelación

**SAI:** Sala de Amnistía o Indulto

**SAR:** Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad

**SDSJ:** Sala de Definición de Situaciones Jurídicas

**SIVJRNR:** Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

**SDARIV:** Sistema Distrital de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas

**RUV:** Registro Único de Víctimas

**UBPD:** Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado

**UIA:** Unidad de Investigación y Acusación